

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con dos minutos, se reúne el Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Abg. Oscar Paciello, con la presencia de los siguientes Consejeros: Mónica Seifart de Martínez, Eugenio Jiménez Rolón, Pedro Arthuro Santa Cruz (en la modalidad virtual), Roberto Eudez González, Jorge Luís Bogarín Alfonso, Gustavo Benicio Miranda Villamayor y César Augusto Ruffinelli Buongermini.

- 1.- Aprobación del orden del día.
- 2.- Consideración y aprobación del Acta Nº 2.018 Sesión Ordinaria del lunes 12 de septiembre de 2.022.
- 3.- Notas recibidas.
- 3.1.- Nota de la Asociación de Decanos y Ex Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales del Paraguay, de fecha 8 de septiembre de 2022, recibida el 13 de septiembre.
- 3.2.- Nota de la Abg. Sadi Estela López Sanabria, de fecha 12 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha.
- 3.3.- Nota del Abg. Gustavo Ariel López Benítez, de fecha 12 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha.
- 3.4.- Nota de los Miembros del Colegio de Abogados de San Pedro, de fecha 12 de septiembre, recibida el 12 de septiembre de 2022.

3.5.- Nota de titulares de cargos

Nota del Abg. Pablo Martin Costantini Áyalos, de fecha 14 de septiembre de 2022,

GUSTAVO MIRAND

CÉSAR RUFFINELU BUDNGERMINI

MIEMBRO

MIEMBRO

recibida en la misma fecha.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNE **VICEPRESIDENTE**

JORGE BO ARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

EUGÉNÍO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

MIEMBRO

PRESIDENTE

Secretaria General Consejo de la Magistratura



- Nota del Abg. Rubén Mario Pino Leguizamón, de fecha 15 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha.
- 3.6.- Nota del Rectorado de la Universidad Iberoamericana, de fecha 13 de septiembre, recibida el 15 de septiembre de 2022.
- 4.- Renuncias a postulaciones.

5.- Institucional.

- 5.1.- Modificación del Reglamento de Selección de Magistrados, en cuanto guarda relación con las afiliaciones políticas de los postulantes.
- 5.2.- Nota del Consejero Pedro Santa Cruz, de fecha 12 de setiembre de 2022, recibida en la misma fecha.
- 5.3- Informe de Asesoría Jurídica.
- 5.4.- Memorándum N° 120/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 15 de setiembre de 2022.

5.5.- Informe de SG.

- 5.5.1.- Informe final de la Lic. Cinthia Ayala en relación al Test psicotécnico para postulantes a cargos convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021.
- 5.5.2.- Entrevistas para postulantes a cargos convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021.
- 5.6.- Nota N° 825/2022 de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 14 de setiembre recibida el 15 de setiembre de 2022.

MÓNICA SEFART DE MARTÍNEZ

MÓNICA SEFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

FUBERTO EUDEZ BENZÁLEZ

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Abg. Cecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura



1.- Aprobación del Orden del día.

El Presidente Oscar Paciello, saluda a los Miembros del Consejo de la Magistratura y a la Secretaria General, manifiesta que se dará inicio a la sesión de la fecha y el primer punto a considerar es la aprobación del orden del día establecido para la jornada.

El Consejero Gustavo Miranda, saluda a los Consejeros y mociona la aprobación del proyecto del orden del día.

La Consejera Mónica Seifart, solicita que se incluya en el orden del día la evaluación de un Magistrado, que está hecha y fue aprobada anteriormente por el Consejo, se trata del Juez de Paz de Capiatá, Blas Figueredo Miranda.

El Presidente Oscar Paciello, recuerda que se estaría entrando en la etapa de conformación de ternas, de manera inminente luego de esta sesión y se suma a la moción de la Consejera Mónica Seifart, de que se incluya en el orden del día la evaluación de gestión del Magistrado a que hizo referencia. Estando todos de acuerdo, se incluye entonces en el punto 5. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Incluir en el orden del día el estudio, consideración y aprobación del informe de gestión del Juez de Paz de Capiatá, Blas Figueredo Miranda y Art. 2).-**Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

2.- Consideración y aprobación del Acta Nº 2.018, de la Sesión Ordinaria del lunes 12 de septiembre de 2.022.

Seguidamente, es puesto a consideración de los Señores Miembros, el Acta Nº 2.018 que corresponde a la sesión del pasado lunes 12 de septiembre del presente año.

La Consejera Mónica Seifart, antes de la aprobación del Acta, pone a cocimiento que, en sesión anterior se había tratado una nota presentada por el Magistrado Edgar Rivas Laguardia, resulta que con él se tuvo una situación en la que hacía falta y el mismo requería en la nota, que se lo tenga en cuenta, debido a que la nominación de su cargo había tenido lugar en la fecha del año, no sabe si 2013, si tiene a la vista la Secretaria General el documento para explicar la motivación que llevó al Consejo a aprobar dicha

ituice Tal Jeselebu MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **VICEPRESIDENTE**

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIRA MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELD BUÖNGERMINI MIEMBRO

THURO SANTA CRUZ MIEMBRO

cretaria General Consejo de la Magistratura **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE



solicitud hecha por el Magistrado, ya que de otra manera no iba a poder tener el mismo una postulación en las mismas condiciones que todos los demás postulantes y hubo un error que no le favorecía de ninguna manera, en aquella ocasión, se resolvió algo fuera de lo que reglamentariamente se debía, no sabe si ese punto se puede aclarar ya que ha suscitado diferentes opiniones a nivel de la prensa local.

El Presidente Oscar Paciello, considera muy oportuno el planteamiento de la Consejera Mónica Seifart, ninguno de los Miembros ha hecho observación alguna, al menos vía correo electrónico sobre el contenido del Acta, pero es importante que la ciudadanía conozca y mejor dicho, amplíe sus conocimientos, respecto a las motivaciones que ha tenido el Consejo para la toma de esa decisión, deja a criterio de los Señores Miembros la solicitud hecha por la Consejera, quienes están de acuerdo y consulta a la Consejera Mónica Seifart si desea iniciar las consideraciones al respecto.

La Consejera Mónica Seifart, manifiesta que no tiene a la vista la nota, pero la Secretaria si tiene el Acta, podría leer esas consideraciones y los fundamentos por el cual se ha resuelto en forma unánime de esa manera.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que así se procederá, la Secretaria General Cecilia Martínez, va a ubicar la nota presentada por el Dr. Rivas Laguardia y dará lectura a la misma.

La Secretaria General, da lectura a la nota del Dr. Edgar Agustín Rivas Laguardia, de fecha 09 de setiembre del 2022 y dice cuanto sigue: quien suscribe, el postulante al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de Primera Sala, Edicto Nº 01/2.021, manifiesta que en fecha 07 de septiembre del 2.022 por mesa de entrada digital suscribió una solicitud para que el Consejo lo evalué diferenciadamente en su gestión como Juez en el fuero Civil, cargo que ocupa desde el 2.019 hasta la fecha, a los efectos de completar los trámites reglamentarios para el acceso a un nuevo cargo, teniendo en cuenta que en el reglamento actual no existe específicamente un plazo al respecto, dejando a cargo del Consejo dicha diligencia, no obstante ante la hipótesis de que no era oportuna ni procedente la petición, solicita al Consejo que siga el temperamento asumido en los últimos años donde los exámenes

MUNICA SEJFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORBE PAGARIN ALFONSO MIEMBRO ENGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUPFINELL BUONGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Secretaria General Consejo de la Magistratura



diferenciados ya presentados por Magistrados en periodos anteriores, podían tomarse en cuenta a la hora de un nuevo concurso y esta postura respondía al criterio de igualdad entre los concursantes, ya que, un postulante independiente que quiera acceder a un cargo, solo debía rendir un examen de conocimiento general y específico para estar habilitado, sin embargo, el reglamento exige para un Magistrado, 1. tiempo en el ejercicio de su cargo actual, inhabilitación temporal; 2. examen de conocimiento general y específico como todos los concursantes y 3. examen diferenciado de su gestión. Al cumplir su primer periodo constitucional presentó al Consejo su examen diferenciado obteniendo el máximo puntaje asignado para el efecto y el cual debería sumarse al que en la fecha figura en el legajo, si es que es una exigencia necesaria y tiene puntaje debe ser sumado a lo que actualmente le fue evaluado. Igualmente, ampara su pedido en lo indicado en el Art. 35 del reglamento vigente sobre la situación de hechos nuevos, puesto que la situación planteada amerita el tratamiento análogo, al respecto en ningún momento, le han indicado conforme a lo previsto en el Art. 6 de dicho reglamento, que se hallaba inhabilitado para continuar en el proceso de selección, sin otro particular, se despide atentamente.

El Presidente Oscar Paciello, solicita que por Secretaría se de lectura al informe respecto a los plazos y periodos, en que el Magistrado Rivas Laguardia se ha desempeñado en tal carácter y en cada Juzgado que le cupo la titularidad.

La Secretaria General, manifiesta que, debido a la nota del recurrente conjuntamente con Asesoría Jurídica y el Director de Tics, se hizo informe en relación a las afirmaciones que indica y en la base de datos tenían que la primera designación del recurrente fue el 30 de setiembre del 2.013 en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Limpio, por Decreto N° 1551 del 24 de setiembre del 2.013. Se le aplicó un examen diferenciado el 05 de noviembre del 2.018, en el cual obtuvo 250 puntos y en aquella oportunidad, también presentó informes en carácter de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, porque estaba como interino en la Capital, según Resolución N° 4729 del 07 de octubre del 2.013, la Corte Suprema de Justicia lo designó para que se desempeñara con perjuicio de su cargo, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Capital, posteriormente en la segunda designación que se produjo el 28 de diciembre del 2.019, por Decreto N° 2549 del 18 de diciembre del 2.019, la máxima instancia judicial, confirmó en el cargo de Juez de

Letrico Tocharlinez MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

/ VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO OGENIO JIMÉNEZ ROLÓN Miembro

ROBERTO EÚDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUUNGERMINI MJEMBRO

EDRO ARTHURO SANTA CRUZ

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

cretaria General

Consejo de la Magistratura



Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno de la Capital, posteriormente como el Magistrado estaba interesado en los cargos de Cámara y tenía un examen convalidado de 222 puntos que rindió el 24 de octubre del 2.018, teniendo incluso habilitado ya para los cargos de Cámara, el mismo vuelve a rendir examen de Conocimientos Generales el 25 de noviembre del 2.021 en el cual obtuvo 111 puntos y un examen de conocimientos específicos el 24 de abril del 2.022, en el cual obtuvo 132 puntos. En vista de que cumplió todos los requisitos formales, se dio cuenta que estaba inhabilitado en el sistema, por eso es que presenta para poder cumplir con todos los requisitos y solicita ser evaluado en forma diferenciada. Fundando su pedido en el Art. 7.1 del Reglamento vigente del Consejo de la Magistratura, solicitó ser evaluado en forma diferenciada, que es lo que el Consejo autorizó, pero no determinó el Consejo, solo autoriza el examen diferenciado.

El Presidente Oscar Paciello, según ha apreciado en el texto del Acta, el Consejo de la Magistratura, ha autorizado proceder a la evaluación diferenciada del Magistrado Rivas Laguardia. Para que la ciudadanía comprenda, esta evaluación diferenciada en caso de ser aprobada con resultado satisfactorio, tendrá efecto para los siguientes edictos ya que no se puede incluir a los cargos del Edicto 01/2.021, el Magistrado Rivas Laguardia se encuentra inhabilitado por una cuestión de preclusión de etapas de concurso, para postularse al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de Primera Sala, que es el que se ha llamado en el Edicto 01/2.021, la evaluación diferenciada, reitera, de ser satisfactoria, tendrá vigencia para los otros a los que el Magistrado se haya postulado o vaya a postularse. Con esta aclaración, que ratifica lo discutido y aprobado en la sesión anterior, pueden dar por aprobado el Acta N° 2.018, correspondiente a la sesión del 12 de septiembre del 2.022. El Consejero Gustavo Miranda, mociona la aprobación del Acta de la sesión anterior, con la aclaración hecha.

El Presidente Oscar Paciello manifiesta que, el Consejero Gustavo Miranda mociona la aprobación del Acta, los demás Miembros aceptan dicha moción. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad aprueba el Acta N° 2.018 de la Sesión Ordinaria del lunes 12 de septiembre, sin ninguna modificación.

MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

WICEPRESIDENTE

JORGE BODARIN ALFONSO

MIEMBRO

Secretaria General nsejo de la Magistratura EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIDANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMAN MEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



3.- Notas recibidas.

CA DEL PART

Secretaria General onsejo de la Magistratura

3.1.- Nota de la Asociación de Decanos y Ex Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales del Paraguay, de fecha 8 de septiembre de 2022, recibida el 13 de septiembre.

Se da entrada a la nota, a través de la cual se comunica que por Elección de Docentes Escalafonados de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales del Paraguay, han sido proclamados el Prof. Dr. Gustavo Benicio Miranda Villamayor con C.I. Nº 1.318.315, como Representante Titular y el Prof. Dr. Marco Aurelio González Maldonado con C.I. Nº 2.208.699, como Representante Suplente, ambos ante el Consejo de la Magistratura por el periodo 2.022/2.025, de conformidad con lo establecido en la Ley 296/94 "Que organiza el Consejo de la Magistratura", en concordancia con el artículo 38 del Reglamento electoral de la elección correspondiente. Acompaña el escrito la resolución TEI F.D.U.N. Nº 10/2022 dictado por el Tribunal Electoral Independiente de fecha 8 de septiembre de 2022.

El Presidente Oscar Paciello, transmite las felicitaciones al Consejero Gustavo Miranda, quien está presente, saben de su capacidad, de su compromiso y están seguros que la línea de trabajo redundará en beneficio de la Institución. Se dará respuesta al Consejo de Decanos, agradeciendo la comunicación. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art.**1).- Encomendar al Presidente que nota mediante haga llegar el agradecimiento a la Asociación de Decanos y Ex Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales del Paraguay por la comunicación y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.2.- Nota de la Abg. Sadi Estela López Sanabria, de fecha 12 de septiembre de 2.022, recibida en la misma fecha.

Se da entrada a la nota de la Abg. Sadi Estela López Sanabria, por la que, en su carácter de titular del cargo de Juez de Garantías, solicita prórroga para remitir informe sobre la evaluación de gestión, dentro del mandato fenecido, conforme al reglamento que establece criterios de selección y exámenes para candidatos a los cargos de la Magistratura, Edicto N° 06/2.022, por motivos de recarga de trabajo en el Juzgado de Garantías N° 3 de la

Circunscripción Judicial de Amambay. lowide 1 de VILLAMAYOR GUSTAVA MIRA EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO MIEMBRO VACEPRESIDENTE CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMIN ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ JORGE/BOGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



El Presidente Oscar Paciello, pone a consideración de los Señores Miembros. El Consejero Jorge Bogarín saluda a los Miembros y solicita la aprobación del pedido de la Dra. Sadi Estela López Sanabria teniendo en cuenta que suelen aprobar este tipo de pedidos por el mismo plazo legal.

El Presidente Oscar Paciello, pone a consideración la moción formulada por el Consejero Jorge Bogarín. El Consejero Eugenio Jiménez, saluda a los Consejeros y a la ciudadanía y se manifiesta en el mismo sentido de la moción del Consejero Jorge Bogarín, solicita la aprobación de la solicitud que se está tratando.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que está ratificada la moción por el Consejero Eugenio Jiménez Rolón, coincide con los criterios que ya ha aplicado el Consejo en casos similares, por lo que se tiene por aprobada la solicitud de la Abg. Sadi López. Luego de lo cual, el Consejo de la Magistratura por unanimidad resuelve: Art.1).- Hacer lugar por única vez a lo solicitado por la recurrente y en consecuencia otorgarle 8 días hábiles, que corre a partir del día siguiente de vencido el primero y otorgado para que la misma presente el informe preliminar a los efectos de la Evaluación Diferenciada de sus gestiones y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.3.- Nota del Abg. Gustavo Ariel López Benítez, de fecha 12 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha.

Se da entrada a la nota del Abg. Gustavo Ariel López Benítez, por la que en relación a lo que establecen los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura, en su "...Sección VIII: PUNTAJE POR INTERGRACIÓN DE TERNAS...", contempla un puntaje para aquellos postulantes que han sido ternados por el Consejo de la Magistratura, pero no han sido elegidos por la Corte Suprema de Justicia en el cargo, no se encuentra contemplado a los postulantes que hayan integrado ternas para cargos superiores, según la Constitución Nacional, procedimientos más exigentes y otros organos con atribución para designar, como los cargos para Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral y Fiscal General del Estado, por lo que el Consejo deberá analizar el presente "hueco legal" y ampliar el artículo 25 del reglamento de selectión, en el sentido de

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARN ALFONSO

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

All 2

GUSTAVO M

CÉSAR RUFFINELLYBUDNGERMINI MIEMBRO

DA VILLAMAYOR

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente

g



otorgar un puntaje justo, apropiado e idóneo para los postulantes ternados para los cargos de Ministros de la C.S.J y T.S.J.E. y Fiscal General del Estado que no fueron designados por el Senado y el Poder Ejecutivo respectivamente.

El Consejero Jorge Bogarín, manifiesta que es muy importante lo que menciona el Dr. Gustavo López Benítez, entonces sería oportuno tomar nota de la sugerencia y en una próxima revisión del reglamento, tener a consideración, dependiendo del análisis por parte de los Miembros del Consejo, pero más que nada la propuesta es tomar nota y enviar a la Comisión redactora del Reglamento, de tal manera a que tenga como sugerencia.

El Presidente Oscar Paciello, se adhiere y considera importante lo que señala el Abg. Gustavo Ariel López Benítez, si una persona es considerada para un cargo de relevancia como Fiscalía General, Tribunal Superior de Justicia Electoral y Miembro de la Corte, obviamente reúne condiciones que el Consejo ha apreciado en carácter superlativo, por lo que debería de merecer un puntaje también diferenciado en tal sentido, pero será a consecuencia la decisión correspondiente de un análisis al respecto y se puede derivar a la Dirección Jurídica en todo caso para que dictamine al respecto y en el futuro el Consejo modificará el reglamento, si es que corresponde. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Tomar nota de la presentación para tener en cuenta en su oportunidad, Art. 2).- Remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución y Art. 3).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.4.- Nota de los Miembros del Colegio de Abogados de San Pedro, de fecha 12 de septiembre, recibida el 12 de septiembre de 2022.

Se da entrada a la nota de los Miembros del Colegio de Abogados de San Pedro, por la que solicitan que al momento de la conformación de las ternas se tenga en cuenta el domicilio de los postulantes y en el caso específico, se encuentra el caso de la Abg. Lidia Esther Romero Maldonado, quien tiene un puntaje de 505,9 puntos, con domicilio en la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu, una extensa preparación para el cargo vacante del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, cargo de pital importancia

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente



dentro de la sociedad cuando se trata de decretar medidas de protección de los derechos de los niños/as y adolescentes, quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad, razón por la que solicitan que la mencionada profesional integre la terna para el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de San Pedro, por ser ella de la misma ciudad.

El Consejero Eugenio Jiménez, con relación al pedido, cree que es conveniente hacer notar, que el Consejo tiene en cuenta entre los elementos de juicio que debe considerar, para la conformación de cada terna, el hecho de la localía, pero una vez más quiere dejar sentada su posición, en el sentido de que, si bien es un elemento de juicio a ser considerado por su transcendencia, tampoco debe ser determinante, porque si hay otros postulantes para el cargo, que aunque no fuesen del lugar, demuestren una mayor capacitación, cree que también estarían perjudicando a esa localidad, enviándole a alguien que no ha demostrado la preparación correspondiente, de modo que cree que es conveniente hacer notar que eso siempre se tiene en cuenta, pero dentro de esas limitaciones.

El Consejero Jorge Bogarín, manifiesta que, de hecho, como Miembros del Consejo se tienen en cuenta los criterios que el reglamento va indicando. Ciertamente van a ir surgiendo diferentes notas de apoyo, pero alentar a los diferentes gremios que hagan sus recomendaciones a través de él o la Presidencia, para evitar estos pedidos donde claramente indican favoritismo hacia una persona. Entonces, si se tienen en cuenta estas notas podría tener un efecto adverso a las pretensiones o a las indicaciones que el reglamento indica.

El Consejero Pedro Santa Cruz, como dijeron los Consejeros Eugenio Jiménez y Jorge Bogarín, cree que el Gremio de Abogados tiene su representación en el Consejo, sería importante, en todo caso canalizar las notas a través de ellos, porque al final abrirían una brecha, que cada organización de Abogados de los Departamentos, de las ciudades, presenten una nota, gree que en ese sentido en la Ley y el Reglamento están establecidos los criterios que tienen que tener para la selección de las ternas

Doller ! MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

CEPRESIDENTE

JORGE BOGA RIN ALFONSO MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

POBERTO BUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MU DA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BY ONGERMINI

THURO SANTA CRUZ MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

10

cretaria General Consejo de la Magistratura



El Presidente Oscar Paciello, amplia las manifestaciones realizadas, con el Consejero Jorge Bogarín como Representantes del Gremio, recorren las distintas circunscripciones de las distintas ciudades y en esas ocasiones reciben de parte de los colegas y también de otras personas de las respectivas comunidades, la opinión sobre los distintos postulantes y que dentro de las consideraciones, tienen en cuenta al igual que todos los Consejeros, pero no puede ser un factor determinante una nota de recomendación para tal persona, o un factor determinante la localía, puesto que ello ha sido eliminado del Reglamento en la concesión de puntajes, principalmente porque rompían principios de igualdad, que la Constitución garantiza a todos los ciudadanos para postularse a los cargos públicos. Entonces, se suma a las manifestaciones de los Consejeros, aclara a todos y al Colegio de Abogados de San Pedro, que sus manifestaciones son tenidas en cuenta, pero no son determinantes para la toma de decisiones. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Tomar nota de la presentación y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.5.- Nota de titulares de cargos

• Nota del Abg. Pablo Martin Costantini Ávalos, de fecha 14 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha.

Se da entrada a la nota del Abg. Pablo Martin Costantini Ávalos, por la que solicita Evaluación diferenciada fundado en que ha sido designado Defensor Público el 8 de agosto de 2.017 de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.3. Si dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del período de nombramiento de los titulares de cargos, la Corte Suprema de Justicia no comunica las vacancias que habrán de producirse, el Consejo de la Magistratura podrá iniciar el procedimiento de evaluación previsto en el presente reglamento". El recurrente, se encuentra concursando para cargos convocados a través del Edicto 01/2.021.

El Consejero Jorge Bogarín manifiesta que, cree conveniente pasar a la Comisión de Evaluación Diferenciada para el tratamiento, solamente que ya es a destiempo, teniendo en cuenta que de la presente fecha en ocho días se estaría tratando el Edicto 01/2021, en consecuencia, también a lo resuelto en casos anteriores.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

WEEPRESIDENTE

JORGE BOGATIN ALFONSO MIEMBRO ELGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

orerto cudez gonzález

7

MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI MIEMBRO

EDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Sentia Martinez Senetaria General sejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



El Presidente Oscar Paciello manifiesta que, es así mismo, derivaran a la Comisión de Evaluación, pero, tal cual lo ha expresado el Consejero Jorge Bogarín, dicha evaluación tendrá vigencia para otros cargos a los que se postule a distintos edictos, puesto que las etapas del Edicto 01 ya se encuentran concluidas para su ponderación. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Remitir los antecedentes a la Comisión de Evaluación de Gestión de titulares de cargos y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

• Nota del Abg. Rubén Mario Pino Leguizamón, de fecha 15 de septiembre de 2.022, recibida en la misma fecha.

Se da entrada a la nota del Abg. Rubén Mario Pino Leguizamón, por la que solicita Evaluación Diferenciada (en su carácter de titular interino del cargo de Juez de paz de la ciudad de Piribebuy), fundado en que ha sido designado por N.S. N° 3253 de fecha 30 de julio de 2.019, la Corte Suprema de Justicia dispone que el recurrente interine con perjuicio de sus funciones naturales el Juzgado de Paz de la ciudad de Piribebuy, por jubilación del extitular Arnulfo Losanto. A través del Edicto 03/2.021, el Consejo de la Magistratura convocó el cargo de Juez de Paz de la ciudad de Piribebuy (código 3347), que desde la fecha mencionada hasta hoy está como interino. Por lo que la situación planteada se subsume (el 30 julio del año 2.019 hasta la fecha son 3 años y casi dos meses, ha trascurrido el plazo según lo dispuesto en el artículo del Reglamento de selección de ternas, específicamente en el 7.2. Si un magistrado se encuentra interinando un cargo, el cual ha sido llamado a concurso y este se halle en ejercicio efectivo del mismo durante por lo menos tres años (36 meses), podrá solicitar la evaluación diferenciada en su calidad de titular interino del respectivo cargo, única y exclusivamente para postularse a ese cargo convocado que se halla interinando.

El Consejero Jorge Bogarín, solicita si se puede derivar vía Secretaria, con una nota pidiendo un informe a la Corte Suprema de Justicia, después para tomar la decisión, es el Edicto 03/2.021 y aún hay tiempo.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que están de acuerdo en solicitar un informe a la Corte Suprema de Justicia para corroborar. Esta situación de los interinos merece una reunión del pleno para tratar, porque hay varios casos de Magistrados que están

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

WEEPRESIDENTE

RTÍNEZ JEMÉNEZ ROLÓN Dente Miembro GUSTAVO MIRANNA VILLAMAYOR Miembro

JORGE BOSARIN ALFONSO MIEMBRO

oberto eudez gonzález Miembro CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

EDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> detaria General jo de la Magistratura

CA DEL PAR

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente



con perjuicios de sus funciones originales, atendiendo Tribunales de Apelación, Juzgados y la limitación de los tres años para que puedan ser evaluados, le parece que castiga tal gestión, tendrían que ver si esos tres años podrían modificarse a un menor tiempo, dada las condiciones de gestión del Magistrado, a futuro, esta es una consideración que hace con prescindencia de la nota del Abg. Rubén Pino Leguizamón. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).-Encomendar al Presidente que nota mediante solicite información en relación a los antecedentes de lo planteado por el recurrente, luego de lo cual el Consejo resolverá y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

3.6.- Nota del Rectorado de la Universidad Iberoamericana, de fecha 13 de septiembre, recibida el 15 de septiembre de 2.022.

Se da entrada a la nota del Rectorado de la Universidad Iberoamericana, por la que manifiestan su interés en firmar un Convenio de Cooperación con el Consejo de la Magistratura, agregan los beneficios a los que podrían acceder los Miembros, colaboradores y los estudiantes de la UNIBE como en cursos de Diplomados, Capacitaciones, Especializaciones, Maestrías y Doctorados. El Presidente Oscar Paciello, propone derivar a la Dirección Jurídica para el análisis correspondiente y verificar, si bien es de público conocimiento que la UNIBE se encuentra con todos los requisitos legales para su gestión, lo cual puede ratificar el Consejero César Ruffinelli que estuvo como Miembro del CONES en ese entonces, pero deben documentar las decisiones. Entonces se deriva a la Dirección Jurídica y aclara que con anterioridad el Consejo de la Magistratura tuvo un convenio que ha expirado con la Universidad Dirección Jurídica para el Se la Iberoamericana. deriva a correspondiente. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).-Remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución para que eleve un dictamen y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

4.- Renuncias a postulaciones.

Seguidamente, la Secretaria General manifiesta que el siguiente punto son notas de renuncias de varios postulantes, aclarando siempre que se encuentran debidamente publicados en la página web, así como cargados en el sistema.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOTARIN ALFONSO MIEMBRO ELIGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMIN MIEMBRO

EDRE ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> dretaria General sejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO DOS MIL VEINTE

- 4.1.- **Abg. EDGAR MANUEL LEZCANO**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 01/2021 código 3243 y Edicto 02/2021 códigos 3255, 3267, 3269, 327, 3273.
- 4.2.- Abg. ROMINA PAOLA LEDESMA RIVAROLA, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 02/2021, códigos 3320, 3267.
- 4.3.- **Abg. ISABEL AGÜERO GOMEZ**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 01/2021 y 02/2021 códigos 3233, 3237, 3277, 3281, 3283, 3299, 3301, 3302, 3304, 3305, 3308, 3311, 3313, 3314, 3316, 3317, 3325.
- 4.4.- **Abg. ROSSMARY VERA GODOY**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 02/2021 códigos 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275.
- 4.5.- **Abg. GISSELE PAMELA FOSSATI BAEZ**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 03/2021 códigos 3346, 3363, 3365, 3388, 3396, 3397, 3409, 3415, 3416, 3420. Edicto 09/2021 código 3559.
- 4.6.- **Abg. RICARDO DAVALOS**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 02/2021 códigos 3277, 3278, 3279, 3280, 3286, 3287, 3289, 3290, 3295, 3296, 3297, 3299, 3300, 3305, 3320, 3322, 3326, 3341.
- 4.7.- Abg. CARLOS DAVALOS PETTERS, quien renuncia a su postulación al cargo convocado a través del Edicto 06/2022 código 3728.
- 4.8.- **Abg. DIEGO HIGINIO BENITEZ GAMARRA**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 02/2021 códigos 3277, 3278, 3280, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3308, 3311, 3329, 3330. Edicto 04/2021 códigos 3435, 3438, 3442, 3446, 3448.

• 4.9.- **Abg. CRISTHIAN ANDRES ALVARENGA RAMOS**, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 04/2021 código 3425. Edicto 08/2021 código 3512.

4.10.- Abg. SANDRA CHAMORRO, quien renuncia a su postulación a

MIEMBRO

MIEMBRO

GENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROB**erto Eu**dez Gonzále

los cargos convocados a traves del Edicto 06/2022.

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

1

JORGE BOGA IN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

NDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMIND

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIR



ESCUELA JUDICIAL

- 4.11.- **Abg. LUIS FERNANDO BOGAGO**, quien renuncia a su postulación al cargo convocado a través del Edicto 02/2021 código 3317.
- 4.12.- Abg. JUAN FRANCISCO BLANCO BOGADO, quien renuncia a su postulación al cargo convocado a través del Edicto 02/2021 código 3317.
- 4.13.- Abg. MIRIAN CELESTE COLMAN WOLSCHAM, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 01/2021 códigos 3238, 3248. Edicto 02/2021 códigos 3253, 3255, 3259, 3261, 3262, 3264, 3265, 3266, 3267, 3269, 3270, 3285, 3308, 3322, 3329, 3340, 3341, 3343, 3345. Edicto 04/2021 códigos 3422, 3425, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429. Edicto 06/2021 códigos 3506, 3507, 3508. Edicto 08/2021 códigos 3512, 3517.
- 4.14.- Abg. LILIANA HELENA BEATRIZ PAIVA OVIEDO, quien renuncia a su postulación a todos los cargos convocados a través del Edicto 02/2021.
- 4.15.- **Abg. ADALBERTO ADRIAN SOTO ESPINOLA,** quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 02/2021 códigos 3277, 3278, 3280, 3281, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3293, 3295, 3300, 3310, 3311, 3318, 3320, 3345.
- 4.16.- **Abg. MIGUEL ANGEL RIQUELME IRALA**, quien renuncia a su postulación al cargo convocado a través del Edicto 02/2021 código 3272.
- 4.17.- Abg. ELSI ROMUALDA ORTIZ OVELAR, quien renuncia a su postulación a los cargos convocados a través del Edicto 01/2021 códigos 3238, 3241, 3243, 3244, 3248. Edicto 02/2021 códigos 3278, 3279, 3280, 3281, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3292, 3293, 3295, 3296, 3297, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3308, 3310, 3313, 3314, 3318, 3320, 3322, 3330, 3335, 3341, 3342. Edicto 03/2021 códigos 3434,3435, 3436, 3437, 3438, 3440, 3444, 3453, 3455, 3466.
- 4.18.- **Abg. LORENA BIANCA DA SILVA ACOSTA,** quien renuncia a su postulación al cargo convocado a través del Edicto 02/2021 código 3269.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se toma nota/de las renuncias y se los excluye de las postulaciones a dichos cargos Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). Hacer lugar a pedido de renuncia de los Abogados: Edgar Manuel Lezcano, Romina Padla Ledesma Rivarola, Rossman Weia Godoy, where The bedries **GUSTAVO MIRAN** VILLAMAYOR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ EU**SEN**TO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO ICEPRESIDENTE MIEMBRO CÉSAR RUFPINELLI BURNBERMINI rorerto eudez bonzález JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO **DSCAR PACIFILO SAMANIEGO**

PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura



Gissele Pamela Fossati Báez, Ricardo Dávalos, Carlos Dávalos Petters, Diego Higinio Benítez Gamarra, Cristhian Andrés Alvarenga Ramos, Sandra Chamorro, Luis Fernando Bogado, Juan Francisco Blanco Bogado, Mirian Celeste Colman Wolscham, Liliana Helena Beatriz Paiva Oviedo, Adalberto Adrian Soto Espínola, Miguel Ángel Riquelme Irala, Elsi Romualda Riquelme Irala, y Lorena Bianca Da Silva Acosta, Art. 2).- Hacer saber la presente resolución a la Dirección de TIC de la Institución a los fines pertinentes y Art. 3).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.- Institucional.

CADEL

Se ataria General Isejo de la Magistratura

5.1.- Aprobación de Gestión del Juez de Paz de Capiatá - Blas Figueredo Maidana.

El Presidente Oscar Paciello, conforme a lo resuelto al inicio de la sesión, se pasa seguidamente al punto del orden institucional para solicitar a la Comisión de Evaluación de Gestión de Titulares de Cargo, el informe que ha solicitado el Juez de Paz, Blas Alcides Figueredo.

La Consejera Mónica Seifart, manifiesta que han tenido a la vista la evaluación del Juez de Paz de Capiatá - Circunscripción Judicial de Central, Blas Alcides Figueredo, en el aspecto cuantitativo ha llegado a los 50 puntos, en el aspecto cualitativo también y entre los antecedentes se tiene que el mismo registra expedientes en contra ante la Superintendencia General de Justicia de la Corte, ambos en proceso, no consta medida de ética en el legajo ante el Tribunal de Ética de la Corte y tampoco ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y, agrega además, que se tiene a la vista que en fecha 09 de septiembre ha agregado su documento de suspensión de afiliación a la cumplido Nacional Republicana, él mismo ha Asociación condicionamiento que se estuvo evaluando anteriormente, el reglamento que probablemente en los siguientes puntos se va a estar tratando y pone a conocimiento también sobre ese aspecto a los Señores Miembros, de manera que el puntaje es de 200 puntos y queda a pedido la aprobación del pleno.

El Presidente Oscar Paciello, pone a consideración de los Señores Miembros el informe presentado por la titular de la Comisión de Evaluación de Gestión de Titulares de Cargo. No hay objeción y se tiene por aprobada la evaluación de gestión del Magistrado mencionado y se le concede los 200 pantos, de acuerdo a la fundamentación expuesta

lowa Tal backer GUSTAVO MIRAND ILLAMAYOR EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MÔNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO **KEPRESIDENTE** MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMIN ROBERTO EUDEZ GONZALEZ JORGE BOGATIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente



por la Comisión. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). - Aprobar** la Gestión del Juez de Paz de Capiatá - Circunscripción Judicial de Central, Blas Alcides Figueredo Miranda y, en consecuencia, **otorgarle** 200 puntos y **Art. 2). - Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.2.- Modificación del Reglamento de Selección de Magistrados, en cuanto afiliaciones políticas de los postulantes. relación con las El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, pasan seguidamente a tratar, así como lo señaló la Consejera Mónica Seifart, lo que había quedado pendiente de la modificación que habían establecido al reglamento de selección de Magistrados, en cuanto guarda relación a las afiliaciones políticas de los postulantes, determinar la vigencia o temporalidad de dicha modificación, puesta a consideración de los Señores Miembros esta situación. Si le permiten, quiere manifestar a los Señores Miembros, que mucho se ha hablado de la retroactividad de la Ley, que no puede ser aplicada luego de establecido el inicio del concurso y todo lo demás y al respecto muy bien lo señaló en la sesión anterior el Consejero Eugenio Jiménez Rolón, la cuestión no queda, no existe ninguna laguna, puesto que el Código Civil es claro y determinante al establecer que una Ley es retroactiva siempre y cuando no haya conferido la anterior ley algún derecho o haya tenido un derecho adquirido en atención a la ley anterior, la persona afectada. En consecuencia, cree que la disposición del Consejo de haber modificado el reglamento es aplicable a todos los cargos en concurso a partir de dicha modificación, salvo cuando el Consejo ya haya conferido puntaje a los postulantes, que ha generado un derecho adquirido a los mismos. Se explica mejor, postulante del Edicto 01, que es el que se tiene pendiente, que hayan merecido ya una evaluación de gestión, concediéndole el puntaje, sin haber tenido en cuenta su afiliación política o no, ese puntaje ya es inalterable, a lo que el Consejo no le ha concedido aún puntaje, ese puntaje puede ser objeto de determinación en base a la condición de afiliado, de no haber solicitado su desafiliación, si es Magistrado, de haber activado políticamente o de haberse candidatado a un cargo político, siendo Magistrado, es la interpretación que particularmente realiza de la situación que les afecta.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

eto de la Magistratura

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

AMAG

JORGÉ BOGARIN ALFONSO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

BUDENHO JÍMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

17

GUSTAVO

NDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BEONGERMINI

MIEMBRO

MJEMBRO



El Consejero Eugenio Jiménez, solamente quiere ahondar en alguna consideración respecto a lo que la Presidencia señaló acertadamente, lo que sucede es que, para que una ley pueda tener efectos retroactivos debe afectar algo, y qué ese algo, un derecho adquirido, si no afecta un derecho adquirido, quiere decir que no surte efecto y, por tanto, no puede surtir tampoco efecto retroactivo de manera que, la conclusión a la que ha arribado la Presidencia, comparte, si es que en alguna evaluación anterior que ya se produjo y se asignó el puntaje correspondiente, eso ya adquirió un derecho el que logró esa evaluación y ese puntaje, porque además hay que considerar, que si eso no ha sido cuestionado oportunamente, quedó firme. Entonces, tanto por una cuestión de aplicación del Art. 2° del Código Civil, como por aplicación del principio de preclusión, que es de carácter procesal, en cualquiera de los casos, lleva a la conclusión de que esas evaluaciones están firmes, de manera que, el reglamento solamente puede regir aquellos casos que no están en la misma situación mencionada.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que están de acuerdo todos, en consecuencia, la temporalidad de aplicación de la modificación del reglamento, conlleva la obligación de aplicarlo a todos los casos en que no se haya concedido puntaje de evaluación de gestión con anterioridad. En el caso del Edicto 01/2.021 ya se ha concedido puntaje a todos los concursantes que son titulares de cargo, por lo tanto, esto será aplicable a los cargos que están convocados a partir del año 2.022.

El Consejero Roberto González, saluda a todos los Colegas y para quienes siguen la sesión por los diferentes medios y sobre el punto, consulta como quedó la redacción final de la famosa temporalidad. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se está aprobando en la presente sesión.

El Consejero Roberto González, manifiesta que están hablando de la interpretación del articulado. El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, en las disposiciones transitorias del reglamento, se va a incorporar que la aplicación del Artículo tal, será efectiva en los casos en que no se ha concebido puntaje a los titulares de cargo, que será aprobado en la siguiente sesión. El criterio que se está/aprobando, esta modificación del reglamento, será aplicada a partir de los cargos convocados en el 2.022, puesto

oduce Toe boller MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **VICEPRESIDENTE**

IGENTO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO **GUSTAVO MIRA** MIEMBRO

JORGE BOSARIN ALFONSO MIEMBRO ROBERTA FIDEZ GANZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

sejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



que la totalidad de los cargos correspondientes al año 2.021, ya han merecido evaluación de gestión y puntaje conferido a sus titulares. Destaca una cuestión, que la intención del Consejo de la Magistratura, al aprobar esta reglamentación, a instancias del Consejero Pedro Santa Cruz, ha sido la de blindar de toda injerencia política a los cargos del sistema de justicia y de hecho ya ha producido sus efectos, puestos que en la sesión de la fecha, la Consejera Mónica Seifart, ha mencionado una solicitud de suspensión de afiliación, presentada por un postulante, varios han hecho lo mismo, la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado, ya ha suspendido en sus afiliaciones a todos los que tengan constancia a dicha Asociación, que son Miembros del sistema de justicia, entonces, la intención cree que ha sido lograda y se está contribuyendo así a la a independencia del sistema de justicia. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Aprobar la vigencia de la "PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE MODIFICA Y AMPLIA EL SISTEMA DE SANCIONES A SER APLICADO A LOS TITULARES DE CARGOS Y POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE", quedando el texto del mismo como sigue:

Artículo 1º El presente reglamento regirá los casos de incumplimientos por los titulares de cargos y postulantes a cargos en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura, así como las sanciones pertinentes.

Artículo 2º Los titulares de cargos que:

a. se hallen afiliados a un partido político y concursen por su confirmación o designación en un cargo distinto, deberán presentar, con la documentación respectiva, la constancia fehaciente de su pedido de suspensión o renuncia a la afiliación; y

b. no se hallen afiliados a un partido o movimiento político deberán presentar, con la documentación pertinente, fina declaración jurada en tal sentido. En caso de falsedad en la declaración jurada se aplicará lo dispuesto en el **a**rtículo 8° inc. D.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO EUDENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBerto Eudez González Miembro GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BITUNGERMINI MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Artículo 3º Los postulantes a cargos convocados por el Consejo de la Magistratura deberán presentar, con la documentación respectiva, un compromiso irrevocable de renuncia o suspensión de afiliación. El mismo entrará a regir una vez seleccionado o designado para ocupar el cargo correspondiente y deberá ser cumplido en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 4º En caso de error en las constancias o informes referidos a su afiliación a un partido o movimiento político, o sobre su participación en alguno de ellos, el postulante afectado podrá acreditar, por cualquier medio de prueba, la falsedad de la información. El mérito de la prueba será evaluado por los miembros del Consejo de la Magistratura, previo dictamen de la Dirección jurídica. Se garantizará en todos los casos el debido proceso y el derecho a impugnar los informes o documentos presentados.

Artículo 5º A los titulares de cargos a los cuales la instancia externa respectiva les haya aplicado alguna sanción por los motivos indicados en el presente reglamento, se les evaluará conforme a los criterios indicados en las puntuaciones pertinentes.

Artículo 6°. En cualquier etapa del proceso de selección, el CM podrá solicitar, al Tribunal Superior de Justicia Electoral o a cualquier otra institución pública o privada, informes documentados sobre la afiliación y el ejercicio del voto en elecciones internas.

Artículo 7º A los titulares de cargos que:

a. no acrediten haber renunciado o solicitado la suspensión de su afiliación de un partido o movimiento político o el cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el presente reglamento al tiempo de asumir su cargo o dentro de los 15 días hábiles siguientes, se les restará (30) treinta puntos;

b. hayan participado en actividades político-partidarias públicas o privadas, se les restará (40) cuarenta puntos. Se considerará como tales: 1. ocupar cargos en los partidos políticos; 2. asistir a reuniones partidarias, 3. manifestar públicamente preferencias políticas; y 4. aceptar candidaturas en partidos o movimientos

políticos.

VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

JORGE BOGARIN ALFONSO

UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

GUSTAVO MIR

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUUNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

Consejo de la Magistratura

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



- **c.** hayan votado en elecciones internas de partidos o movimientos políticos, se les restará (50) cincuenta puntos;
- **d.** incurran en inobservancia reiterada del presente reglamento o de otras causas vinculadas, se les restará (50) cincuenta puntos.

Artículo 8° Los casos no expresamente previstos en el presente reglamento serán resueltos por los miembros del Consejo de la Magistratura, previo dictamen de la Dirección Jurídica.

Artículo 9º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se contrapongan a la aplicación del presente reglamento. **Art. 2).- Posponer** para la próxima sesión el artículo referente a la entrada en vigencia o temporalidad de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución y **Art. 3).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 1).- El presente Reglamento regirá a partir de los Edictos convocados en el año 2.022; exceptuando a aquellos titulares cuyas evaluaciones de gestión ya han sido aprobadas en sesión del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2).- Dado, aprobado y firmado, en Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura del día 19 de setiembre de 2.022 (Acta N° 2.020).

Artículo 3).- Dar amplia difusión a la presente resolución en todos los medios digitales oficiales del Consejo de la Magistratura.

5.3.- Nota del Consejero Pedro Santa Cruz, de fecha 12 de septiembre de 2022, recibida en la misma fecha. Se da entrada a la nota del Consejero Pedro Santa Cruz, por la que presenta y pone a consideración la "PROPUESTA DE REGLAMANTO QUE ESTABLECA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL STADO", que bluce Tippealle MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **EU**GENIO JIMÉNEZ ROLÓN GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO **CEPRESIDENTE** MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUUNBERMINI JORGÉ BOGAKIN ALFONSO ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO MAGIS OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE 21

secretaria General onsejo de la Magistratura



establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes para la conformación de ternas.

El Consejero Pedro Santa Cruz, saluda a los Consejeros y a la ciudadanía y como dijo la Secretaria General, en fecha 12 de septiembre presentó una nota, con la propuesta del reglamento que establece el proceso de selección para el cargo de Fiscal General del Estado, esto teniendo en cuenta lo siguiente; cree que llegaron a un punto de inflexión en la República, un momento crucial, para el demasiado importante, que es la designación de un Fiscal General del Estado, que responda a la ciudadanía, cree que las experiencias que tuvieron con los últimos Fiscales, que no fueron gratas, tienen un Fiscal que después de terminar sus funciones esta con una sanción penal, está condenado y estos procesos de selección, no se refiere solamente a lo de Sandra Ouiñonez, también a lo de Candia Amarilla, Díaz Verón, que al final sus mandatos se extendieron por más de seis años. En ese sentido, la Constitución es clara, dice cinco años y les da una serie de funciones al Fiscal o la Fiscala General del Estado, que es la de ser representante de la sociedad, velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, defender el patrimonio público y no se dio con los últimos fiscales. Tuvieron fiscales que respondían a sectores económicos, a sectores políticos y vieron lo que pasó en todo el proceso, cree que la principal razón es que estuvo contaminado con las elecciones generales o las internas de los partidos políticos y eso incide en el momento, que no pueden negar, cree que están como dijo en un momento de inflexión crucial importante para la República, y para el desarrollo del país, como dijo que es la selección de un Fiscal o una Fiscala que responda a la sociedad. Y en ese sentido, presentó una nota solicitando el tratamiento del reglamento para la selección de la terna para la Fiscalía General del Estado y pide a los Consejeros que apoyen eso y propone que ese estudio del reglamento, lo hagan el próximo martes 27 de septiembre, esa es la razón principal, se necesita que la gente tenga confianza en el sistema judicial y es parte demasiado importante la Fiscalía General del Estado y esa es la principal motivación de su propuesta, el cumplimiento a la Constitución Nacional, la duración de cinco años, del Fiscal o Fiscala que sea defignado/a y esa es su propuesta a todos los Miembros del Consejo.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VIDEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Consejò de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente

T NEBIDEI

BUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

22

GUSTAVO MIRX

NDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINECLI BUÓNGERMANI

MIEMBRO

MIEMBRO



El Presidente Oscar Paciello, agradece al Consejero Pedro Santa Cruz. Entonces, su propuesta es tratar el reglamento que ha presentado, en sesión extraordinaria, el próximo martes 27 de septiembre.

manifiesta aprobado Consejero Pedro Santa Cruz, que, de ser reglamento, inmediatamente se debe hacer el llamado.

El Consejero Roberto González, manifiesta que, coincide casi en su totalidad con lo expuesto con el Consejero Pedro Santa Cruz, en el sentido de que es importante poner las cosas en condiciones para que inicien inmediatamente el proceso, es importante adelantarse, para el más que nada, para no llegar a la situación de que ya venza el mandato y no completen el proceso por algunas razones y no tanto por aquello de que si no lo hacen en el momento, se va a contaminar con la interna, va a tratar de explicar por qué, en realidad va a ser el Consejo el que va a designar, va integrar esa terna y eso no va a modificar la interna del 18, va a afectar su criterio ahora, o va afectar inclusive después, porque terminada, inmediatamente la interna, comienza las generales, nunca van a estar exentos totalmente de cuestiones políticas que flotan en el ambiente, va a ser siempre, lo importante es que se tenga el carácter, el punto de inflexión tiene que marcar el Consejo y no el Fiscal designado. El Consejo es quien tiene que marcar, si no hacen bien su trabajo, antes o después de la interna, el resultado va a ser el mismo, una pequeña reflexión nada más, pero acompaña la propuesta del Consejero Pedro Santa Cruz, en el sentido de que deben, cree, es un criterio muy personal, de iniciar el proceso del llamado, una vez aprobado el reglamento que el presenta, quiere disentir con el respetuosamente, porque de la presente fecha al lunes, le parece muy corto el plazo para comenzar a estudiar, si bien el trae un documento base, quiere entender de que ese apremio, del tiempo, ese apuro, no tiene que hacer de que saquen un reglamento, bueno 100% casi por eso quiere plantear respetuosamente hacia el Consejero, de que lleven esto como mínimo a 15 días, ósea allá por los primeros días de octubre, talvez sea suficiente si es que quienes integran la Comisión, pongan el empeño y le dediquen el tiempo que requiera este tema, porque no es poca cosa, lo que desde ahí va a comenzar, la inflexión del que habla el Consejero, entonces, para no alargar mucho, acompaña el planteamiento de que inicien el aroceso, una vez

edillocal ap l'ourible MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE

JORGE BOGANN ALFONSO MIEMBRO **ZOGENIO JIMÉNEZ ROLÓN** MIEMBRO

roberto eudez gonzatez MIEMBRO

GUSTAVO MIR VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMAN MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MAGISTA MIEMBRO

> lecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



inmediatamente aprobado el reglamento, pero que el reglamento estudien, producto ya de la Comisión , que seguramente se va a conformar, porque no cree que estudien en pleno directamente, supone que va a haber una Comisión y aprovecha para hacer una moción concreta, aparte de lo ya señalado, de que se integre una comisión redactora, que vaya a estudiar cómo va a ser el proyecto presentado por el Consejero Pedro Santa Cruz y si alguien quiere presentar otro proyecto, que así lo haga.

El Consejero Eugenio Jiménez, en primer término, tiene que decir que desde el punto de vista jurídico no hay impedimentos para el planteamiento señalado, porque a diferencia de lo que ocurre con el llamado concurso para Ministro de la Corte Suprema de Justicia, no hay una limitación respecto a la antecedencia, a los efectos del concurso para formación de ternas para cargos de Fiscal General del Estado y; en segundo lugar, coincide con lo que plantea el Consejero Roberto González, en el sentido de dar un poco más el tiempo para examinar con toda puntillosidad ese reglamento, porque tal como han señalado los Consejeros Pedro Santa Cruz y Roberto González, es algo de suma trascendencia y quiere que se pueda tener el tiempo necesario, de modo a evaluar todas las consecuencias que puedan derivarse de cada una de las disposiciones, entonces se adhiere al planteamiento del Consejero Roberto González, de dar un poco más de plazo para el análisis.

El Consejero Pedro Santa Cruz, además de coincidir con el Consejero Eugenio Jiménez, cree que no hay impedimentos legales para la convocatoria; en segundo lugar, no tiene inconvenientes en adecuarse a los 15 días que propone el Consejero Roberto González, no tiene inconvenientes en 15 días, como lo señaló y, por otro lado, la propuesta de reglamento que presentó, no hay demasiadas diferencias con el tratamiento para el Tribunal Electoral, o sea, primero, la presentación de documentaciones; segundo, es la cuestión de las audiencias públicas y también la evaluación integral, o sea, no hay demasiada diferencia, cree que como señaló no tiene inconvenientes en retirar su propuesta de 8 días y que lo hagan en 15 días sin inconveniente.

El Consejero Jorge Bogarín, coincide plenamente con el Consejero Roberto González y el Consejero Eugenio Jiménez y también con las palabras del Consejero Fiedro Santa MÚNICA SEIFARJ DE MARTÍNEZ FOLÓN GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

VICEPRESIDENTE

ROBERTO EIDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Secretaria General
Consejo de la Magistratura



Cruz. La comisión propone que sea ya de la fecha en ocho, entonces, por la tarde se reunirían o seguidamente de la sesión del Consejo, para dar una pulida principal y con ese dictamen de la Comisión, poder tratar de la fecha en quince o el martes 4 de octubre como en un principio se había hablado.

El Presidente Oscar Paciello, cree que hay coincidencia en el sentido que se quiere dar a esta tarea, el Consejero Pedro Santa Cruz ha declinado ya su moción de que se trate el 27 y pasen a tratar el 4 de octubre, esto sin perjuicio que los interesados y la comisión que está habituada a este estudio de propuesta de reglamento, inicie su tarea de inmediato, a fin de que en esa fecha puedan tratar esto con tranquilidad. Entonces, queda convocado a sesión extraordinaria el Consejo de la Magistratura, para el día 4 de octubre a las 16:00 horas, para la consideración de la propuesta del reglamento que establece el proceso de selección para el cargo de Fiscal General del Estado.

El Consejero Gustavo Miranda, secunda la propuesta presentada por el Consejero Pedro Santa Cruz, en el sentido de iniciar el proceso de selección para el cargo de Fiscal General del Estado con las consideraciones ya mencionadas. En cuanto al plazo de inicio de estudio del proyecto de reglamento, que va a ser con comitente, pero lo importante, es manifestar que están contentos de iniciar este proceso de selección con las sugerencias ya mencionadas y que sea un aporte del Consejo de la Magistratura ante el clamor de la ciudadanía, en cuanto al funcionamiento institucional de un órgano tan importante, como representante de la sociedad, cual es el Ministerio Público y en especial, el principal referente, que es el Fiscal General del Estado, entonces van a estar haciendo un aporte de parte del Consejo ante una situación ya públicamente conocida, que es la imagen de la institución y que el Consejo tiene la potestad de adelantar precisamente para salvaguardar la estacionalidad, nada más que eso y expresa nuevamente su acompañamiento al inicio de este proceso de selección.

El Presidente Oscar Paciello, respecto a la propuesta presentada ya está fijada la fecha de discusión del pleno en sesión extraordinaria, pero como señaló el Consejero Jorge Bogarín, cree que es importante que quienes van a estar revisando la propuesta, inicien su tarea de inmediato en conjunto con la Dirección Jurídica del Consejo de la

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

MIEMBEO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMini Miembro

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secfetaria General Consejo de la Magistratura

MAGIS

\

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Magistratura y para designar a estas personas, sin perjuicio de que cualquiera de los Miembros puede enviar o participar de la reunión, quiere que participen de esta comisión el Consejero César Ruffinelli, el Consejero Jorge Bogarín, la Presidencia se suma y la Dirección Jurídica como grupo base de trabajo y obviamente el proponente, como dijo el Consejero Pedro Santa Cruz, que propuso que el Consejero Eugenio Jiménez se integre y como señaló, todos los Miembros pueden integrarla, pero para precisar la delegación de tarea al respecto, es que propone al Consejero César Ruffinelli, a Jorge Bogarín como encargado y con la Presidencia, presentar al pleno un documento final, sin perjuicio que todos los demás Miembros puedan presentarse a trabajar y de hecho su propuesta tiene que ser defendida también por el proponente o por su equipo en esa reunión.

El Consejero Roberto González, se suma a la moción de la integración de esta comisión con todos los compañeros quienes han sido mencionados junto con la Dirección Jurídica. El Consejero Gustavo Miranda, también se suma a la integración de esta comisión, si lo consideran los compañeros.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, el aporte de todos va a ser sumamente significativo, para que el resultado sea lo más satisfactorio a los intereses de la ciudadanía y de la República, con esto entonces queda oficialmente convocado el Consejo en sesión extraordinaria para el estudio del reglamento, el martes 4 de octubre a las 16:00 horas. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).-Conformar una Comisión para el análisis y consideración de la "Propuesta de Reglamento que Establece el proceso de Selección Para el cargo de Fiscal General del Estado", con los Consejeros Jorge Bogarín Alfonso, César Ruffinelli Buongermini, Oscar Paciello, Pedro Santa Cruz y Gustavo Miranda Villamayor, además el Abg. César Verdún en su carácter de Asesor jurídico de la Institución, Art. 2).- Fijar una sesión extraordinaria para el día martes 4 de octubre del presente año, para las 16:00 horas, a los efectos de llevar a cabo el estudio, consideración y aprobación de la "Propuesta de Reglamento que Establece el proceso de Selección Para el cargo de Fiscal General del Estado" y Art. 3).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MURANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUUNBERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Consejo de la Magistratura

MIEMBRO

ÓSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



5.4.- Informe de Asesoría Jurídica.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que el siguiente punto guarda relación el tema a las solicitudes de reconsideración, a las decisiones tomadas por el Consejo de la Magistratura, respecto a los reclamos de los postulantes al Edicto 01/2.021, señala que el criterio manejado por el Consejo de la Magistratura es evitar las consideraciones subjetivas, el criterio que se maneja es el de aplicar objetivamente las disposiciones del reglamento para la determinación de los puntajes que se confieren a los postulantes a los distintos cargos, quiere expresar con esto, que hay circunstancias, hechos, como por ejemplo que un postulante haya desarrollado diplomado en mediación, la mediación es muy útil para todos los ámbitos, pero no le da puntos al postulante para la especialidad al cargo al que se postula. En consecuencia, esto es lo que quiere destacar a los postulantes, y si bien no puede conferir puntaje, está en la consideración de los Señores Miembros, las particularidades que constan en las presentaciones realizadas para el análisis en ocasión de conformarse las ternas, no necesariamente esa determinación o concesión del puntaje solicitado es lo que va a definir en los Miembros del Consejo de la Magistratura, la moción a integrar ternas a los postulantes, tienen en la ocasión 47 reconsideraciones pendientes, la Dirección Jurídica ha elevado un informe que ha seguido el criterio que está comunicando a todos, que es el de aplicación objetiva del reglamento, que es lo que corresponde, sin embargo, hay circunstancias que van un poquito más allá y el Consejero César Ruffinelli ha hecho un análisis al respecto por lo que le cede la palabra para que pueda puntualizar estos casos concretos y haga la moción que considera correspondiente.

El Consejero César Ruffinelli, saluda a los Consejeros y manifiesta que, de acuerdo a lo que remitió la Asesoría Jurídica, hay algunos casos particulares que también fueron señalados como de decisión favorable, por ejemplo los casos de aquellas personas que tienen algún título de Postgrado o Especialización, Maestría, Doctorado, anterior a la vigencia de la Ley 4995 y a los cuales, ya en alguna oportunidad se les dio el puntaje, su criterio a entender de que corresponde otorgar ese puntaje, siempre y cuando sean anteriores y ya en otros concursos se le había/dado el puntaje también, en el sentido de que corresponde de acuerdo a lo que esté vigente también en la Ley en su oportunidad. Por otro laco también hat algunos casos particulares que establecen

dulce Tay Dallies MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **V)CEPRESIDENTE**

JORGE(BODATIN ALFONSO MIEMBRO MGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBerto eudez gonzález MIEMBRO

GUSTAVO WRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR KUFFINELL BUONGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO MAGIS

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

etaria General Consejo de la Magistratura



algunas especializaciones que de acuerdo al fuero, dictaminante, corresponde por la especialidad, por ejemplo títulos de postgrado sobre resolución de conflictos, negociación y mediación, es aplicable al caso de Tribunales de la Niñez, donde ellos están muy al día a día, incluso les puede acompañar también al Consejero Eugenio Jiménez, que ha hecho un tratado, un libro al respecto, en materia laboral también podría corresponder eso y también por qué no decir el material penal, civil, también entonces es su parecer que aquellos postgrados, no así los diplomados porque eso sí ya se rige por otra disposición, los postgrados que tengan una especialidad vinculada al área específica del cargo que se quiere, corresponde dar, en el sentido también de agregar a eso las Especializaciones, las Maestrías, los Doctorados anteriores a la Ley 4995 y en donde ya se les puntuó en otra oportunidad, que va de acuerdo también el reglamento. En tercer lugar, lo que dijo por parte de la Presidencia y está totalmente de acuerdo, los otros casos no corresponden.

El Consejero Eugenio Jiménez, en síntesis cree, que para resumir se tiene que establecer el siguiente criterio, esos títulos de especialización tienen plena validez y son susceptibles de la puntuación correspondiente, siempre y cuando tengan aplicación a una especialización determinada y además en los casos en los que sean de carácter general aplicables a varios fueros, a varias ramas del Derecho, se consideran también como válidos, pero no como una especialización concreta al respecto de lo que de la especialidad para la que se quiere invocar, para que eso quede claro para todos.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, es tal cual lo ha señalado el Consejero Eugenio Jiménez y coincide con lo que también ha manifestado el Consejero César Ruffinelli, ese es el criterio con que el Consejo de la Magistratura institucionalmente ha conferido los puntajes, o ha rechazado los pedidos de reconsideración de los distintos postulantes. Con esto los respectivos pedidos de reconsideración serán objeto de aplicación conforme a lo que se ha señalado en la sesión, en el ranking de los distintos postulantes a partir de la conclusión de la sesión de la fecha. Consulta si están de acuerdo, a lo que todos asumen que sí. Se tiene pendientes unos 269 reclamos, correspondientes al Edicto 07/2.021.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGANN ALFONSO MIEMBRO Roberto eddez gonzález Miembro

EUGENID JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLT BOONGERMINK MIEMBRD

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> Secretaria General Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente



El Consejero Jorge Bogarín, además de valorar el trabajo que estaba haciendo la Dirección General Jurídica, que realmente es un trabajo sumamente tedioso, puntilloso y valorable, estuvo viendo cada uno de los reclamos y considera oportuno solicitar al pleno a través de la Presidencia la aprobación de los dictámenes y poner a consideración de todos los postulantes, de tal manera que ellos en el plazo de 24 horas hagan sus reconsideraciones si así consideran oportuno.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que hay moción por la aprobación del dictamen presentado por la Dirección Jurídica, respecto a los reclamos formulados por los postulantes, que se verá impactado en el ranking de los mismos al concluir la sesión. El Consejero Eugenio Jiménez, también por su parte acompaña esa moción de la aprobación pertinente.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, no hay moción en contrario. En consecuencia, queda este dictamen aprobado, mejor dicho, esto producirá su impacto en el puntaje de los postulantes, al concluir la sesión y mañana reitera a los mismos, el derecho que cada uno tiene de formular su reconsideración dentro de las 24 horas, a la resolución tomada en relación a su reclamo, plazo que fenece el día mañana a las 23:59 horas. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Aprobar el siguiente informe presentado por la Dirección Jurídica de la Institución:

	Informe N°	01/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Pili Rodríguez Ortellado
	Edicto	1/2021
	Ítems	Especialidad en el fuero
	Reconsiderados	

Especialidad en el Fuero por tener el título de Especialista en "Resolución de conflictos: Negociación & Mediación" excess Too booline GUSTAVO MIR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ UBENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO VICEPRESIDENTE CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI ROBERTO EUDEZ GONZÁLE JORGE BUGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE 29

taria General

Consejo de la Magistratura



Dictamen de la DAJ: "para otorgar el puntaje de especialidad en el fuero es necesario que la postulante demuestre su especialidad con un curso o ejercido sus funciones en ese fuero específico (niñez y adolescencia) el reglamento no contempla la posibilidad de la realización de cursos que sean transversales a todos los fueros.

Reconsideración: cabe destacar que la desjudicialización de los conflictos en relación a los niños, niñas y adolescentes es un principio establecido a lo largo de todos los procesos del fuero como en el Art 174 del CNA "DE LA AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN. siguientes..." concordante con Art 54 de la CN y 3 de la Convención de los Derechos del Niño, de esta forma es vital el conocimiento acabado de la resolución alternativa de los conflictos familiares, un/a magistrado/a del fuero niñez y adolescencia deber ser excelente conciliador/a, debe operativizar transversalmente la mediación en cualquier etapa del proceso familiar para encontrar la solución a través del avenimiento y acuerdo de las partes por el interés superior del niño, niña o adolescente, sujeto de derechos en dicho proceso, es inadmisible la disociación de dicha especialidad, la de métodos de resolución alternativa de conflictos del fuero niñez y adolescencia por lo que más allá de las palabras "niñez y adolescencia" no aparezcan textualmente en el título de especialización en resolución alternativa de conflictos trasciende la simple nomenclatura ya que estas especializaciones se basan más que nada en la mediación por excelencia, la familiar, resultando trascendente para todo operador/a del sistema de justicia especializada en la efectiva aplicación de los principios del fuero y el logro de resultados más óptimos, resultando así esencial la especialización en medios alternos de resolución de conflictos como preparación para el desempeño especial en el fuero niñez y adolescencia, así un juez/a de niñez y adolescencia espectalizado en resolución alternativa de conflictos es

where to posterior MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ CEPRESIDENTE

EOGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

JORGE BOGANN ALFONSO MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

30

Consejo de la Magistratura



un juez/a por demás especializado para llevar adelante dicho fuero, aprender a descongestionar el fuero de la niñez es hacer prevalecer el interés superior del niño, niña o adolescente, entonces por qué no se podría considerar que gracias a su especialización en resolución alterna de los conflictos redunda en bienestar de los justiciables del fuero? Cabe igualmente referenciar que la mayoría de las materias de dicha especialización correspondían a la mediación familiar.

Resolución del Consejo: Sumar 5.65 puntos	
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al	
pedido de la postulante:	
Especialidad en el fuero - Hacer lugar.	

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Informe N°	02/22
	Postulante	Nilsa Inés Monzón.
	Edicto	1/2021
	Ítems	1 - Datos Académicos:
	Reconsiderados	(Especialización)
		2 – Disertación
		3 - Especialidad en el fuero.

Datos Académicos (Especialización)

certificado de estudio o título apostillado.

Dictamen de la DAJ: atendiendo que el documento presentado no reúne el requisito del registro y legalización conforme lo estipula el art. 1 de la resolución 41 que modifica el art. 18 del reglamento que refiere: "especializaciones en derecho con título legalizado y registrado o certificado de estudios legalizado expedido por universidad o instituto superior legalmente habilitado conforme a las leyes de la república, o de universidad extranjera con el

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VIVEPRESIDENTE

JORGE BODARIN ALFONSO MIEMBRO UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GUNZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI MJEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Reconsideración: Adjunta diploma expedido por la Universidad Nacional de Itapúa, Certificado de Estudios. Además, adjunta constancia de que en fecha 19 de octubre de 2015 por dictamen Denuncias N° 30/2015, ya se había puntuado el curso en cuestión.

Informe: Se observa que efectivamente el documento (Título de la Especialización en Atención Integral de la Niñez y Adolescencia) cuenta con el registro correspondiente del Ministerio de Educación por Resolución N° 3041 de fecha 9 de noviembre de 2015.

El documento que fue presentado en tiempo y forma solo contaba con el escaneo de la parte frontal del título, por lo que no se pudo visualizar el registro correspondiente.

Disertación

Segundo Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia.

Dictamen de la DAJ: No se hizo lugar al reclamo atendiendo que la disertación reclamada ya está puntuada en el perfil del postulante.

Reconsideración: Presenta de vuelta el certificado que demuestra la ponencia en cuestión.

Informe: Efectivamente se vuelve a constatar que la disertación se encuentra puntuada.

Seminario sobre estrategia de prevención de maltrato de niños, niñas y adolescentes.

Dictamen de la DAJ: No se hizo lugar al reclamo atendiendo que la disertación reclamada ya está puntuada en el perfil del postulante.

Reconsideración: Presenta de yuelta el certificado que demuestra la ponencia en

EUGONO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDÉZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

cuestión.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

ejo de la Magistratura

BLICADE

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

32

GUSTAVO MIRA

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI

DA VILLAMAYOR

MIEMBRO



Informe: Efectivamente se vuelve a constatar que la disertación se encuentra puntuada.

Especialidad en el fuero.

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Dictamen de la DAJ: atendiendo que la misma presenta una maestría en niñez y adolescencia y lo dispuesto en el art. 21 inc. b) del reglamento que dispone, especialidad en el fuero título de maestría nacional o en el extranjero con especialidad en el fuero elegido (25%) corresponde hacer lugar al pedido solicitado. (Obs. Se otorga la especialidad solo para el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Capital. Cargo: Vacante)

Reconsideración: Solicita la puntuación de la misma especialidad, pero para el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia y Apelación de la Niñez, Circunscripción Judicial de Itapúa. Cargo: Por Fenecimiento.

Informe: La postulante cuenta con un título de Magister en Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia, con tesis "LA MEDIACIÓN EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS".

Resolución del Consejo: Sumar 57.75 puntos El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante: Especialización en Atención Integral de la Niñez y Adolescencia (3238/3246) -Hacer Lugar. Disertaciones - No hacer lugar. Especialidad en el fuero (3246) - Hacer Lugar GUSTAVO MURÁNDA VILLAMAYOR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ BOGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO MIEMBRO **VID**EPRESIDENTE CÉSAR RUFFINELLA BUDNGERMINI RUBERTO EUDEZ GONZÁLEZ JORGE BOGATIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 33



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Informe N°	03/22
	Postulante	Sandra Lucia Gallinar Rodas
	Edicto	1/2021
	Ítems	Especialidad en el fuero.
	Reconsiderados	

Especialidad en el fuero

Dictamen DAJ: No posee especialidad en el fuero penal adolescente conforme a las documentaciones presentadas (La postulante es Magíster en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia).

Reconsideración: La postulante refiere que la Maestría cursada en Derecho de Familia y Niñez y Adolescencia", dentro de su malla curricular, prevé 02 (dos) módulos cursados específicamente que guardan relación con el fuero penal adolescente, denominados "Derecho de Familia y el Derecho Penal" y "Justicia Restaurativa – El Adolescente en Conflicto con la Ley Penal", ambos se encuentran debidamente en el Certificado de Estudios obrante en el legajo respectivo, presentado ante el Consejo de la Magistratura en fecha 12 de julio del corriente año. Por estos motivos, la postulante considera que, con la Maestría cursada, se encuentran cumplidos los requisitos para el otorgamiento del puntaje por especialidad en el fuero.

Informe: Se observa que en fecha 12 de julio efectivamente la postulante ha adjuntado el certificado de estudios correspondiente en el cual se observa que la Maestría en cuestión cuenta con los módulos mencionados por la postulante.

MÔNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

WICEPRESIDENTE

JORGE BODARIN ALFONSO MIEMBRO ENGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVE MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUNGERNINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente



Postulante al cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Guairá. Cargo: Vacante

Resolución del Consejo: Sumar 30.25 punto	S
---	---

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Especialidad en el fuero - Hacer Lugar

	Informe N°	04/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Laura Villalba Cardozo
	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Especialidad en el fuero
	Reconsiderados	2- Experiencia Profesional
		Registro de sanciones

Especialidad en el fuero.

Dictamen DAJ: NO HACER LUGAR. en razón de que no posee la especialidad en el fuero penal adolescente correspondiente para el cargo.

Reconsideración: la postulante manifiesta que: "et REGLAMENTO del Consejo, especialmente los arts. 13 y 14 que NO MENCIONAN al fuero llamado penal adolescente, en realidad existe es el fuero niñez y adolescencia en el cual está incluida la parte penal adolescente.

E**U**GENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

GUSTAVO MURANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

JORGE BUGARIN ALFONSO MIEMBRO

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

CEPRESIDENTE

ROBerto fodez gonzález Miembro CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

ejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Se destaca, además, que al contar con una MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA lógicamente que la parte penal adolescente está incluida, hablamos de una maestría muy amplia que al tener FAMILIA incluso comprende el libro primero del Código Civil, además de TODO el Código de la Niñez y la Adolescencia que incluye la parte penal adolescente, con sus principios, leyes especiales, etc."

Informe: conforme al parecer de la DAJ la especialidad en el fuero debe de tener una correspondencia del 100% con el cargo, en este caso el cargo es: Tribunal Penal y Adolescente y de la Niñez y la Adolescencia.

Experiencia Laboral (Registro de Sanciones)

Dictamen DAJ: en atención a que los documentos han sido expedidos en el mes de julio, no constituyen hechos nuevos de conformidad al reglamento. la postulante alega que ha cargado los documentos en fecha 03 de agosto de 2022, en este sentido, la fecha de actualización ha finalizado en fecha 05 de agosto de 2022, pudiéndose rectificar el error formal mencionado por la recurrente.

Reconsideración: la postulante manifiesta que el 3 de agosto presentó una constancia de no poseer sanciones de la CSJ y que El 7 de agosto recibió un correo del CM señalando que el documento cargado no correspondía a antecedentes judiciales.

Que, la postulante refiere "Esa CONSTANCIA está a disposición del Consejo de la Magistratura, pueden verla ahí cargada, solo que por error la cargué en otra ventana, NO ES QUE DEJÈ DE PRESENTARLA DENTRO DEL PLAZO DE ACTUALIZACIÓN."

Informe: se ha solicitado un informe a la Dirección de TICS que reza: la postulante en cuestión remitió el documento indicado en ANTECEDENTES JUDICIALES, el lugar no

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

RUBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIKANDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BUONBERMINI

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

JORGE BAGARIN ALFONSO

HICEPRESIDENTE

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



es el lugar correspondiente(...)Se remite el documento que fue enviado como ANTECEDENTE JUDICIAL que remitió el 03/08/2022 y fue rechazado dicho documento el 07/08/2022, como se puede ver los demás antecedentes que si correspondía al módulo fueros confirmados.

Se concluye que la postulante ha remitido todos los documentos en tiempo oportuno, pero en una ventana o link que no correspondía.

Resolución del Consejo: No se suman puntos

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Laboral/Registro de sanciones - No Hacer Lugar.

Especialidad en el fuero - Hacer Lugar (No se sumarán puntos en razón a que no cuenta con experiencia laboral)

	Informe N°	05/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Fátima Pereira Mongelós
	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Título de Especialización
	Reconsiderados	2- Especialidad en el fuero

Especialista en resolución De Conflictos Negociación y Mediación,

Dictamen de la DAJ: conforme se puede observar, la postulante ya cuenta con otra especialización el cual ya se encuentra puntuada. en ese sentido el art. 18 del reglamento expresa: "especializaciones en derecho: con título legalizado y registrado

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ UGÉNIO JIMÉNEZ ROLÓN VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

VILLAMAYOR GUSTAVO MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

EPUBLICA

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMIN MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

retaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE**



o certificado de estudios legalizado... hasta un máximo de 1 (una) especialización, 20 (veinte) puntos, hasta un total de 20 (veinte) puntos.

Reconsideración: Si bien, mediante la Resolución Nº 41/2022, se modificó el Art. 18 del reglamento que establece los criterios de selección, disponiéndose que se puntúa hasta una especialización, sin embargo, a mí criterio, la norma no es clara en el sentido de establecer una solución específica en los casos en que el postulante cuente con dos especializaciones, siendo una de estas nacional y la otra extranjera, situación que originó este reclamo.

Especialidad en el fuero.

Dictamen DAJ: ... Conforme a lo expresado se puede colegir que la postulante si bien, cuenta con un título de Maestría, este no cuenta con la tesis especifica que abarque los fueros penal adolescente y de la niñez adolescencia, tema: "Garantismo en la etapa preparatoria del proceso penal paraguayo"

Igualmente, no ha ejercido por 5 años ininterrumpidamente el ejercicio de la profesión o magistratura en el fuero de la niñez y la adolescencia y penal adolescente.

Reconsideración: en ese sentido basta remitirnos a las funciones que he ejercido, para corroborar que he superado ampliamente el plazo de cinco años, teniendo en cuenta que fui designada Defensora Pública en el año 2007 Habiendo trabajado en los fueros de Niñez y Penal Adolescente. Posterior a ello, en el año 2015, he asumido el cargo de Miembro del Tribunal Multifuero de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, por lo que desde mi designación he intervenido en causas que llegaban en grado de apelación en el fuero penal adolescente y niñez y adolescencia, al ser competente en dichos fueros, así también en el não 2015 fui comisionada sin perjuicio de misfunciones

Louise Tolloulise MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO

MIEMBRO

EÚGEN**o Jimé**nez rolón

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLA QUONGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTAURO SANTA CRUZ MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

38

SLICA DELA ecilia Mart Secretaria General Consejo de la Magistratura



naturales, a prestar funciones en el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Concepción, hasta tanto fue designado en el lugar un nuevo Miembro del Tribunal, habiendo integrado en varios expedientes el Tribunal de Apelación Penal de la adolescencia y de la Niñez y Adolescencia (a modo de guisa adjunto resolución). Posteriormente fui comisionada nuevamente sin perjuicio de mis funciones naturales al Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia y de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Concepción, a fin de interinar el cargo que había dejado la Miembro Elisa Cardozo por acogerse a los beneficios de la Jubilación hasta tanto fue designada la nueva Magistrada en su remplazo, y actualmente desde el año 2021 me encuentro interinando el mismo Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia y de la Niñez y la Adolescencia de Concepción sin perjuicio de mis funciones, específicamente el cargo que ocupara el Miembro Eliodoro Molinas Ovelar, y que se encuentra en concurso para el cual me he presentado.

Informe de la DAJ: la postulante fue nombrada Defensora Pública el 5/6/2007, el 1/09/2015, como miembro del Tribunal Multifuero de Alto Paraguay, en tal carácter interinó desde el 8 de abril de 2019 el Tribunal Penal de la Adolescencia y Niñez de la Adolescencia de Concepción.

No se pudo comprobar de los documentos que obran en su legajo, que como Defensora Publica ejerció el fuero penal adolescente y niñez y adolescencia.

Resolución del Consejo: El Consejo en sesión de fecha 19 de sețiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante: GUSTAVO MUR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **EUGENIO** JIMÉNEZ ROLÓN VICEPRESIDENTE **MIEMBRO** CÉSAR RUFFINELLY BUONGERMINI ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ JORGÉ BODARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 39

etaria Geleral

stratura

onsejo de la Mag



Especialista en resolución De Conflictos Negociación y Mediación - No Hacer Lugar.

Especialidad en el fuero - No Hacer Lugar considerando que optó por el fuero penal.

	Informe N°	06/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Juana Lorena Aranda
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Especialidad en el fuero

Especialidad en el fuero:

Dictamen de la DAJ: conforme se puede observar la postulante es egresada de la Escuela Judicial y adicionalmente cuenta con un curso de formación continua en el fuero de la niñez; en ese sentido esta asesoría considera que para acceder a la especialidad en el fuero para el cargo en cuestión se debe de tener necesariamente especialidad en niñez y adolescencia como así también en materia penal adolescente, por lo que no se hace lugar al pedido de la postulante. la postulante cuenta únicamente con especialidad niñez adolescente.

Reconsideración: El pedido se fundamenta en razón de que el Diplomado "Derecho de la Niñez y la Adolescencia" cursado en el año 2017, en la sede Capital ha tenido como eje temático temas referentes al fuero de la niñez y la adolescencia comprendidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia y al respecto se manifiesta que en el Libro V se tiene "Las infracciones a la ley Penal" que justamente corresponde al contenido del fuero PENAL ADOLESCENTE.

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOBARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

ejo de la Magistratura

MAGIS

BLICADE

GUSTAVO MIDANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLÍ BLONGERMINI MIEMBRO

DSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Resolución del Consejo: Sumar 19.6 puntos

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Especialidad en el fuero - Hacer Lugar

	Informe N°	07/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	María M. Judith Gauto.
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Especialidad en el fuero

Antecedentes: La postulante solicitó que se le puntué la especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos.

Dictamen de la DAJ: para otorgar el puntaje de especialidad en el fuero, es necesario que la postulante demuestre su especialidad con un curso o ejercido sus funciones en ese fuero especifico, el reglamento no contempla la posibilidad de la realización de cursos que sean transversales a todos los fueros.

Reconsideración:para cualquier Juez de Primera Instancia de cualquier fuero es necesario el conocimiento y la formación en el ámbito constitucional, ya que conforme a los artículos133, 134 y 135 de la Constitución se asigna competencia en materia de habeas corpus, amparo y habeas data a los jueces de Primera Instancia. En lo pertinente el artículo 133 de la Constitución dispone: DEL HABEAS CORPUS. Esta garantía podrá ser interpuesta por el afectado, por si o interpósita persona, sin necesidad de

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARN ALFONSO

MIEMBRO

ejo de la Magistratura

ELGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBErto Eudez González

MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



poder por cualquier medio fehaciente, y ante cualquier Juez de Primera Instancia de la circunscripción judicial respectiva". Por su parte el artículo 136 dela Constitución establece: "Ningún magistrado que tenga competencia podrá negarse a entender en las acciones o recursos previstos en los artículos anteriores.

Resolución del Consejo: Sumar 7.75 puntos
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al
pedido de la postulante:

Especialidad en el fuero - Hacer Lugar

	Informe N°	08/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Deiby Christian José Urdapilleta.
	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Puntaje Adicional)

Experiencia Laboral (Puntaje Adicional)

Dictamen de la DAJ: No hacer lugar, atendiendo el documento remitido en su legajo, no se detecta la descripción del cargo de relator en el Tribunal de Apelación de Civil y Comercial, por lo que no corresponde el otorgamiento de puntos adicionales mencionado en el art. 19 in fine que refiere en cuanto a los actuarios, asistentes fiscales, asistentes de defensoría y/o relatores podran sumar adicional dos puntos por cada

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

ICEPRESIDENTE

JORGE BOBARIN ALFONSO MIEMBRO UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN Miembro

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MUKANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

42

Secretaria General Consejo de la Magistratura



cinco años de ejercicio ininterrumpido en la función en el mismo fuero, hasta un máximo de diez puntos.

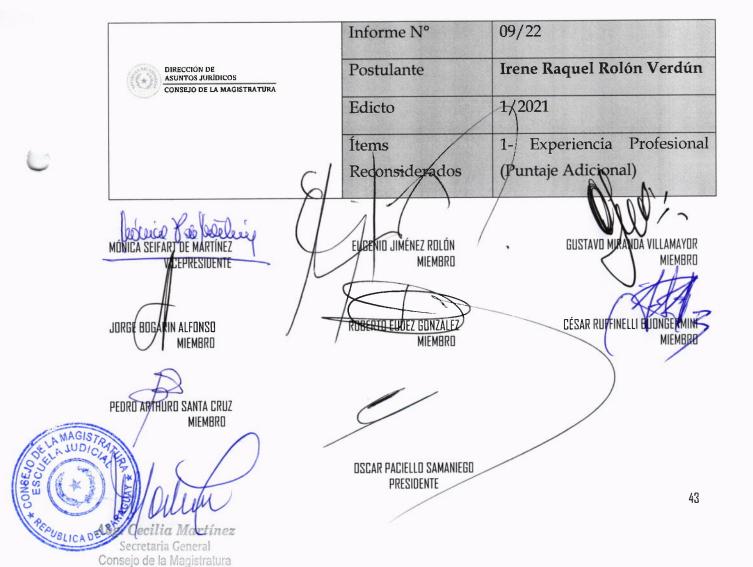
Reconsideración: La reconsideración se sustenta en cuanto al primer ítem en que el cargo específico de Relator de Tribunal de Apelaciones no existe institucionalmente por lo cual no puede figurar propiamente en el legajo administrativo, sin embargo es sabido que es una función realmente ejercida en los tribunales, razón por la cual se adjuntó además la nota particularmente suscripta por el Magistrado a cargo, quien da fe de las labores realizadas y que corresponden a la lectura y redacción de proyectos de resoluciones judiciales, labor propia de la relatoría.

Informe de la DAJ: Presenta la constancia firmada por el Magistrado Miguel Ángel Rodas, y la constancia expedida por el Departamento de Legajos de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución del Consejo: No se suman puntos

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia Laboral - No Hacer Lugar





	2- Publicaciones

Experiencia Profesional (Puntaje Adicional)

Dictamen de la DAJ: conforme a los documentos agregados por la postulante, el certificado expedido por el departamento de legajos de la Corte Suprema de Justicia deja constancia que la postulante ejerció función real de asistente en el Tribunal de Apelación Penal - segunda sala. por lo que no corresponde hacer lugar s lo solicitado

Reconsideración: La reconsideración se sustenta en cuanto al primer ítem en que el cargo específico de Relator de Tribunal de Apelaciones no existe institucionalmente por lo cual no puede figurar propiamente en el legajo administrativo, sin embargo es sabido que es una función realmente ejercida en los tribunales, razón por la cual se adjuntó además la nota particularmente suscripta por el Magistrado a cargo, quien da fe de las labores realizadas y que corresponden a la lectura y redacción de proyectos de resoluciones judiciales, labor propia dela relatoría.

Informe de la DAJ: presentó un informe firmado por el Camarista José Agustín Fernández, en el que certifica que la misma es relatora a su cargo desde febrero de 2017 a la fecha.

Asimismo, adjunto constancia de la Dirección de Recursos Humanos en la que se hace constar que:

Fue nombrada Auxiliar Jurisdiccional en la Oficina de Atención Permanente 11/02/2014, luego se la nombra como Técnico Jurisdiccional (16/12/1

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

CEPRESIDENTE

JORGE BOGA RIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRA MIEMBRO

CÉSAR RUFFINEULT BUONDERMINI MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

44

Cecilia Martinez Consejo de la Magistratura



Ascendió como Coordinadora de la Dirección de Derechos Humanos, el 20/09/2016, comisionada como asistente al Tribunal de Apelación Segunda Sala (23/10/17)

Publicaciones

Dictamen de la DAJ: de los documentos agregados por la postulante en fecha 20 de agosto de 2022, se puede verificar una publicación de la revista académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, Edición Año 2019. El reglamento en su artículo 35 menciona que podrán ser actualizados documentos que sean considerados hechos nuevos, hasta el periodo de reclamo, para tal efecto el postulante deberá acreditar fehacientemente que el documento fue expedido en fecha posterior al cierre del periodo de actualización. por lo expuesto, no cumple con el requisito establecido por el reglamento. por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Reconsideración: La postulante refiere. "En relación al segundo ítem sobre la publicación realizada en la Revista Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCA, la misma fue presentada en el periodo correspondiente a la actualización, y a razón del mismo reglamento en su artículo 35 y concordante con el último párrafo del artículo 23 que refiere que se podrá presentar los documentos hasta la entrevista para su comprobación, lo cual hace una interpretación a favor de la concesión de los puntos"

Informe de la DAJ: Adjunta la publicación: EL PROCESO ESPECIAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL ... 389 al 402: 13 páginas, en co-autoría con Deiby Christian José Urdapilleta Cabrera. Asunción, Paraguay. Diciembre 2019.

Se ha rechazado en su oportunidad, por presentación extemporánea Documento del año 2019 presentado en la etapa de hechos nuevos).

locura Top MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

ICEPRESIDENTE

JORGE BODARIN ALFONSO MIEMBRO

MIEMBRO

WEENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO PODEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MR NDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELYI BUDMGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

aria General Consejo de la Magistratura

AGIS

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Lo que establece el reglamento:

Artículo (como mínimo 5 páginas): 01 (un) punto, hasta un total de 03(tres) puntos.

Monografías o capítulos de libros (de 30 a 249 páginas): 02 (dos) puntos, hasta un total de 06 (seis) puntos.

En caso de coautoría, en cualquieras de las publicaciones, el puntaje total se dividirá según la cantidad de autores.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Laboral - No Hacer Lugar

Publicaciones - No Hacer Lugar

	Informe N°	10/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Teresita Torres Molas.
	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral:
	Reconsiderados	(Registro de Sanciones).

Experiencia Laboral

Reconsideración: Sobre la po puntuación de su experiencia profesiona par no haber cumplido lo establecido en Artículo 20 del r eglamento (registro de

location Too post MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOGAR ALFONSO MIEMBRO UJENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

DEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRA MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLY BUONGERMINI

MIEMBRO

PEDRO AR THURO SANTA CRUZ MIEMBRO

retaria General Consejo de la Magistratura **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE



Informe de la DAJ: La postulante no realizó reclamo en la etapa pertinente (16 al 20 de agosto), motivo por el cual no cuenta con dictamen.

Ha realizado la presentación de los documentos exigidos a los Agentes Fiscales para el registro de sus sanciones en fecha 26 de agosto (Inspectoría) y 6 de setiembre (Constancia JEM).

Resolución del Consejo: No se suman puntos

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Laboral - No Hacer Lugar

	Informe N°	11/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	Postulante	Jacinto Martínez.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	1 - Experiencia Laboral:
	Reconsiderados	(Registro de Sanciones).
		2 - (Maestría en Derecho)
		3 - Especialidad en el fuero.

Experiencia Laboral (Registro de Sanciones)

El postulante actualmente ejerce funciones en la Contraloría Dictamen de la DAJ: General de la República. Agrega un certificado de trabajo, el cual no se visualiza que tenga o no registro de sanciones. el reglamento establece en su atículo 20.2, los

Duna Ta MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ CEPRESIDENTE

JORGE BORA RIN ALFONSO MIEMBRO

ENDENTO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MII NDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUUNGERMIND MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria Gene Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

funcionarios públicos deberán presentar constancia de no haber sido sancionado. por lo tanto, no se debe hacer lugar a lo solicitado.

Reconsideración: Solicita reconsideración en relación a los documentos que ha presentado para demostrar que no ha recibido sanciones.

Documentos que adjunta:

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Legajo del Ministerio Público (fue agente fiscal desde el 13/12/2001 hasta el 18/10/2017 -no confirmado en el cargo según resolución FGE N° 5472/17)

Constancia de Inspectoría FGE (No posee antecedentes de sanción disciplinaria)

Informe JEM (No registra sanciones)

Constancia de la Corte Suprema de Justicia (No registra sanciones)

Certificado de trabajo Contraloría General de la República (No menciona el certificado si el postulante cuenta con sanciones, únicamente figura su salario) motivo en el cual se funda el rechazo a su reclamo.

Resolución del nombramiento dentro de la CGR.

Constancia del Departamento de Legajos de la Dirección General de Gestión del Talento Humano de la CGR (Documento que adjunta recién el 08 de setiembre de 2022)

Ítem: Datos Académicos (Maestría en Derecho) EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN/ GUSTAVO MIRA MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO MIEMBRO CEPRESIDENTE CÉSAR RUFFINELLI FUDIGERMUN RUBERTO EUDEZ GUNZÁLEZ JORGE BOGA RIN ALFONSO MIFMERN MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 48



Dictamen de la DAJ: Conforme documentos agregados por el postulante, se puede observar que no ha culminado con el curso de posgrado. Por lo tanto, no se le debe hacer lugar a lo solicitado.

Reconsideración: Menciona en su reconsideración que ha adjuntado el documento exigido por el Reglamento (Certificado de estudios)

Informe: se observa el certificado de estudios adjuntado, el mismo no se encuentra legalizado, tampoco consta en el certificado de estudios la finalización del curso (curso incompleto)

Ítem: Especialidad en el fuero.

lia Martínez

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Dictamen de la DAJ: El postulante ha optado por el fuero de especialidad penal. Se puede observar, que los cargos concursados en el edicto 01/2021 no guardan relación con el fuero optado. por lo tanto, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Reconsideración: No fundamenta la reconsideración en este punto.

Informe: El postulante cuenta con especialidad en el fuero penal por haber sido Agente Fiscal por más de 5 años, es decir, en todos los cargos que sean del fuero penal de los demás edictos tendrá el puntaje por especialidad en el fuero.

En el Edicto 1/2021 específicamente no cuenta con especialidad porque el cargo que el postulante marcó no tiene relación con el fuero penal "Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Capital. Cargo: Vacante"

Resolución del Consejo: No se suman puntos. El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembro del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante: MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ JBENIO JIMÉNEZ ROLÓN GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO VICEPRESIDENTE MIÉMBRO CÉSAR RUFFINELN BUONGER JORGE, GONZÁLEZ GARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO **DSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE 49



Experiencia Laboral - No Hacer Lugar.	
Maestría en Derecho - No Hacer Lugar.	
Especialidad en el fuero - No Hacer Lugar.	

	Informe N°	12/22
DIRECCIÓN DE	Postulante	Martha Márquez
ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Registro de Sanciones)
		Título de Especialización
		Curso de Alta Especialización

Registro de sanciones

EPUBLICA O

Consejo de la Magistratura

El dictamen de la DAJ: el documento ha sido expedido en fecha 27 de julio de 2022, por lo que no constituye un hecho nuevo de conformidad al art. 35 del reglamento.

Reconsideración: manifiesta que, si bien la constancia fue expedida el 27 de julio, por razón de la distancia ya que reside en la ciudad de Presidente Franco (Alto Paraná), lo pudo presentar recién en la etapa de reclamos como un hecho nuevo.

Especialización en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Civil GENTO JIMÉNEZ ROLÓN **GUSTAVO MIR** MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO MIEMBRO **ICEPRESIDENTE** RUBERTO EUDEZ GONZÁLEZ CÉSAR RUFFINELLI BURNGERMIN JORGE BUGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 50



El dictamen de la DAJ: el título fue otorgado en fecha 28 de junio de 2022 y la legalización es de fecha 11 de julio de 2022, por lo que no constituye un hecho nuevo de conformidad al art. 35 del reglamento.

Reconsideración: manifiesta que ha retirado días después de la legalización en razón a la distancia de su domicilio y el mismo fue presentado ante el Consejo en la Etapa de reclamos.

Curso de Alta Especialización Constitucional (2016)

Se pudo verificar que dicho curso ya se encuentra puntuado con 5 puntos.

Resolución del Consejo: No se suman puntos

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Laboral (Registro de Sanciones) - No Hacer Lugar

Título de Especialización - No Hacer Lugar

Consejo de la Magistratura

Curso de Alta Especialización - No Hacer Lugar

	Informe N°	13/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Ada María Alicia Zacarías Noguera
	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Experiencia Profesional
	Reconsiderados	(Registro de sanciones)
		Especialización en el fuero
MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ WICEPRESIDENTE	EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BORARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO	CÉSAR RUFFINELLI BUUNDERMINI MIÉMBRO
PEDRO ANTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	51



Maestría no culminada

Experiencia Laboral (Registro de sanciones)

Reconsideración: manifiesta que no tiene puntaje en experiencia profesional, por lo que por nota ha presentado una constancia de no poseer sanciones, expedida por la CSJ a los efectos del puntaje correspondiente.

Informe de la DAJ: la postulante ha presentado en fecha 26/08/22 (fecha posterior a la etapa de reclamos) la constancia expedida por la CSJ, en la cual se específica que no posee sanciones, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento.

Especialidad en el fuero: (en caso que se apruebe lo anterior)

Reconsideración: manifiesta que no le han puntuado la especialidad en el fuero, considerando que tiene una Maestría en Derecho Civil, además siempre ha ejercido la profesión en el fuero civil y comercial.

Informe de la DAJ: la postulante cuenta con una Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, el cual luego de hacer una verificación se puede observar que no se encuentra debidamente legalizado ni registrado conforme lo establece así el reglamento, el curso en cuestión se encuentra puntuado (30 puntos)

	Resolución del Consej	o: Restar 30 puntos.	
	El Consejo en sesión de	e fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en re	elación al
	pedido de la postulante		
		l (Registro de sanciones) - No Hacer Lugar.	
	Especialización en el fu		.
	De oficio: Maestría no o	culminada Restar 30 puntos.	
	educa Pae barten		W) =
	MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ	\ / 2/1	IRANDA VILLAMAYOR Miembro
	VICEPRESIDENTE	MIEMBRO	J MILMOND
			~ 11 -
	1000 POOL DIN ALEDNOO	RIBERTO EUVEZ GONZÁLEZ CÉSAR PUFF	INCLU RIDNGERUNI
	JORGE BODARIN ALFONSO Miembro	MIEMBRO	MIEMBRO
			\
		ST)
	PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ		
-	MIEMBRO		
AMAGIS	TRAFE		
SW w	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO	
ESCU	Mál k	PRESIDENTE	
m Com	WOUNDER		52

Secretaria General Consejo de la Magistratura



DIRECCIÓN DE	Informe N°	14/22
ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Brunella Allegretti
	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Registro de sanciones)

Experiencia Laboral (Registro de sanciones)

Antecedentes: se ha presentado una objeción con respecto a la puntuación del ítem experiencia laboral. el recurrente manifiesta que la constancia de sanciones no es congruente con la experiencia laboral consignada en el perfil. Al verificarse el perfil, se ha detectado que la postulante posee consignada experiencia laboral como asistente del Ministerio de la Defensa Pública y que ha presentado como registro de sanciones una constancia expedida por la cámara de senadores. Al no poder verificarse la finalización de funciones en el Ministerio de la Defensa Pública ni el inicio de funciones dentro de la Cámara de Senadores no es factible realizar el registro correspondiente de sanciones dentro de los últimos 5 años, por lo que, al parecer de esta asesoría, debe de darse curso a la objeción planteada y proceder en consecuencia a eliminar el puntaje otorgado por experiencia laboral.

Reconsideración: "creo oportuno poner a conocimiento del pleno, que en fecha cinco de agosto del corriente año, dentro del plazo establecido en la convocatoria, he presentado según costa en mi perfil constancias de no poseer sanciones, emitidas por la Corte Suprema de Justicia y la Honorable Cámara de Senadores; esta última, institución donde/cumplo funciones inicialmente como personal contratada en el rultro de servicios profesionales/de julio a diciembre del año 2021

LUBENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBErto Eudez González

MIEMBRO

MIEMBRO

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **VIDEPRESIDENTE**

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

ia Martínez

Secretaria Genera Consejo de la Magistratura

AGISTA

EPUBLICA

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

53

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI

MIEMBRO

MIEMBRO



y de enero 2022 hasta la fecha como personal permanente C12. Adjunto copia de resoluciones autenticadas."

En cuanto a mi experiencia laboral como asistente, desarrollada en el Ministerio de la Defensa Pública, la misma inició en marzo de 2013, concluyendo el 30 de junio del año 2021, sin que existiera sanción alguna sobre mi persona. Adjunto copia de resolución autenticada de aceptación de renuncia y Constancia de no poseer sanciones."

Informe de la DAJ: la postulante ha presentado en tiempo oportuno su constancia de registro de sanciones de la Honorable Cámara de Senadores.

La objeción a su puntaje fue porque en su perfil figura que es funcionaria del Ministerio de la Defensa Pública y no ha presentado la constancia de dicha institución; sin embargo, en su descargo la postulante manifiesta que ha renunciado a dicho cargo; igualmente adjunta constancia del Ministerio de la Defensa Publica en donde se constata que no registra sanciones.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Profesional (Registro de sanciones) - No Hacer Lugar.

	Informe N°	15/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Félix María Muzzachi
Toward Control of the	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Experiencia Laboral.
C.I	Reconsiderados	Registro de sarciones
Rouice For poelice		A CHETAND MIDDINA VIII AMAYDD
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE	LUBENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO FODEZ BONZÁLEZ Miembro	CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ		
MIEMBRO MIEMBRO	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	
Abertalia General Consejo de la Magistratura		54



Experiencia Laboral Registro de sanciones.

Reconsideración: el mismo solicita la puntuación de su experiencia profesional, adjunta una constancia de la Corte Suprema de Justicia en la que se menciona que no registra sanciones.

Informe de la DAJ: El postulante es Magistrado, por lo tanto, debe cumplir con las exigencias establecidas en el Anexo IV del reglamento.

Adjunta en fecha 26 de agosto los siguientes documentos:

Informe JEM (No posee sanciones)

Consejo de la Magistratura

Tribunal de Ética (No posee Sanciones)

Informe de la Superintendencia de la Corte (No posee sanciones).

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia Profesional (Registro de sanciones) - No Hacer Lugar.

		Informe N°	16/22
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Eduardo Ramón Medina
		Edicto	1/2021
	MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ CEPRESIDENTE	EÚGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
	JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO EVIDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO	CÉSAR RUFFINELLI BNONGERMÎNI MIEMBRO
A MAGISTRA	PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
PEPUBLICA P	Modelly	DSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	55



Ítems	Experiencia Laboral
Reconsiderados	(Registro de sanciones)
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Experiencia Laboral (Registro de sanciones)

Reconsideración: el postulante manifiesta que se ha percatado que no cuenta con el puntaje en experiencia profesional, y en dicho sentido ha solicitado la constancia de no poseer sanciones que le fue expedido luego del plazo para para actualizar y reclamar.

Informe de la DAJ: Se debe considerar que el postulante fue evaluado en su gestión de Magistrado en fecha 12 de abril del 2021, momento en el cual se ha requerido los documentos exigidos en el Anexo IV del reglamento, dando cumplimiento de esta manera a lo exigido en el artículo 20 del mismo texto legal.

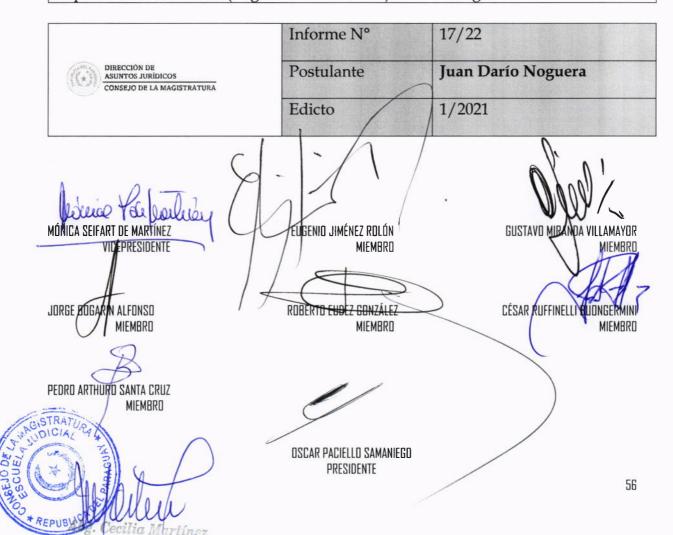
Observación: el postulante no fue confirmado en su cargo.

Resolución del Consejo: Sumar 80 puntos.

Consejo de la Magistratura

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia Profesional (Registro de sanciones) - Hacer Lugar.





Ítems	Experiencia laboral. Registro
Reconsiderados	de sanciones.
	Docencia

Experiencia Laboral Registro de sanciones.

Dictamen de la DAJ: teniendo en cuenta que se desempeña como Defensor Público, corresponde agregar, además de la constancia expedida por el Ministerio de la Defensa Pública, y el informe del Jurado de Enjuiciamiento.

Reconsideración: adjunta con su nota de reconsideración (5 de setiembre) la constancia del JEM en la que se constata que no registra sanciones.

Docencia universitaria:

o de la Magistratura

Dictamen de la DAJ: atendiendo que no se puede determinar que la fecha de expedición de los documentos haya sido posterior al cierre de actualización, por lo tanto, no se considera como un hecho nuevo, de conformidad al art. 35 del reglamento.

Reconsideración: manifiesta que ya la constancia fue retirada recién el 17/08

Informe de la DAJ: en la etapa de reclamos presentó resoluciones de docencia, por la que se lo designa auxiliar de la enseñanza ad honorem de la UNA Facultad de Derecho, según el siguiente detalle:

Derecho Procesal Civil I, Filian Quiindy, año 2018. Deontología Jurídica, Filial Quiindy, año 2018, 2019 y 2020. Resolución del Consejo: No se suman puntos. 900000 MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR EUSENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO **VICEPRESIDENTE** MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI JORGE BOGARIN ALFONSO ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURD SANTA CRUZ MIEMBRO **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE



El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia Profesional (Registro de sanciones) - No Hacer Lugar.

Docencia Universitaria - No Hacer Lugar.

	Informe N°	18/22
DIRECCIÓN DE	Postulante	María Estela Bóveda
ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	1. Experiencia profesional
	Reconsiderados	(registro de sanciones)
		2. Título de especialización.
		3. Título de notariado.
		4. Título de docencia universitaria.

Experiencia profesional (registro de sanciones):

Dictamen de la DAJ: no hacer lugar al pedido, atendiendo a que no se observa la constancia expedida por la superintendencia general de justicia, requisito que establece el artículo 20.2 del reglamento ampliado en relación a la parte que regula el registro de sanciones para los funcionarios de la corte suprema de justicia. por lo tanto, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Reconsideración: manifiesta que su legajo de la CSJ se encuentra en estado pendiente en la página web del Consejo

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ CEPRESIDENTE

JORGE BOKARIN ALFONSO MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA

CÉSAR RUFFINELLI BUUNG MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Cecilia Martinez Secretaria General Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Informe: Se observa que en fecha 22 de agosto del 2022 (fecha posterior a la etapa de reclamos) la postulante adjunta la constancia de no poseer sanciones de la Corte Suprema de Justicia.

Título de especialización

Reconsideración: Solicita la puntuación de una especialización en mediación y resolución de conflictos.

Informe de la DAJ: se pudo verificar que ha remitido en tiempo y forma (8 de abril del 2021) un certificado de estudios legalizado y el título respectivo registrado por el MEC, documento enviado vía web.

Título de notariado:

Reconsideración: Solicita la puntuación correspondiente a la carrera de notariado.

Informe de la DAJ: se pudo verificar que ha remitido en tiempo y forma (16 de setiembre de 2020) un certificado de estudios legalizado por el MEC, documento enviado vía web.

Titulo Docencia universitaria:

Secretaria Geberal Consejo de la Magistratura

Dictamen de la DAJ: no hacer lugar al pedido, atendiendo a que ya cuenta con la puntuación por didáctica universitaria.

Resolución del Consejo: S	Se suman 30 puntos.	
	cha 19 de setiembre del 2022 ha	resuelto en relación al
pedido de la postulante:	1-	N
	egistro de sanciones - No Hade	r Lugar.
Título de especialización -	Hacer Lugar.	
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE	EUGENTO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
JORGE BOGAR N ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO ENDEZ GONZALEZ MIEMBRO	CÉSAR RUFFINELLI BUDNBERMINI MIEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
The second of th	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	59



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

ACTA NÚMERO DOS MIL VEINTE

Título de notariado - Hacer Lugar Título de docencia universitaria- No Hacer Lugar.

Informe N°	19/22
Postulante	Rodrigo Rubén Duré
Edicto	1/2021
Ítems	Experiencia profesional
Reconsiderados	(registro de sanciones)
Reconsiderados	(registro de sanciones)
	Postulante Edicto Ítems

Experiencia profesional (registro de sanciones)

Dictamen de la DAJ: adjunta constancia de no poseer sanciones expedido por la Defensora General y por el Director de Contraloría Jurisdiccional, sin embargo, al desempeñarse como Defensor Público debe de acompañar a esta constancia el informe del jurado de enjuiciamiento de magistrados, de conformidad a lo que se detalla en el Anexo IV del reglamento.

Reconsideración: Que además de acompañar a esta reconsideración el documento que respalda mi petición, el Consejo de la Magistratura ya para mi Confirmación al cargo de Defensor Público, terna que fuera conformada en el año 2019, ha solicitado al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados mi constancia de no poseer sanciones, por lo que la Institución ya cuenta con dicho documento, lo que es consecuente hasta hoy en día.

Informe: el postulante envía junto con su nota de reconsideración el informe del JEM, completando de esa forma las documentaciones presentadas en el Artico IV

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VIEEPRESIDENTE

EDGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

JORGE BOGATIN ALFONSO MIEMBRO ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI PUDNGERMINI

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura



Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia profesional (registro de sanciones) - No Hacer Lugar.

	Informe N°	20/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	María Lis Torres Florentín.
CONSEJU DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Registro de sanciones).
		Especialidad en el fuero.

Experiencia Laboral (Registro de Sanciones.)

Reconsideración: Solicita el registro de sus sanciones y por ende el puntaje correspondiente a experiencia profesional por ser abogada independiente desde el año 2010.

Informe de la DAJ: La postulante en fecha 25 de agosto ha presentado el informe remitido por el Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue expedido en fecha 24 de agosto del 2022, en el cual consta que no registra sanciones.

La fecha tope establecida para la actualización de documentos fue el 5 de agosto del 2022, y para la presentación de hechos nuevos se ha extendido el plazo hasta el 20 de agosto del mismo año coincidente, con el cierre del periodo de reclama

> EUGENIO/JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

GUSTAVO MRANDA VILLAMAYOR

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI

MIEMBRO

THURO SANTA CRUZ MIEMBRO

CADEL

JORGE BOGAR N ALFONSO

ÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

/IEEPRESIDENTE

MIEMBRO

ecretaria General

Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Especialidad en el fuero.

Reconsideración: Solicita el porcentaje de especialidad en el fuero, considerando que cuenta con una Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.

Obs. en caso de que el Consejo haga lugar la reconsideración ut supra detallada, se debe de otorgar el 25% sobre su experiencia profesional para los cargos del fuero de la Niñez y la adolescencia. (cód. 3238).

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia profesional (registro de sanciones) - No Hacer Lugar.

Especialidad en el fuero -Hacer Lugar, no se suman puntos por que no tiene experiencia laboral ni docencia.

Informe N°	21/22
Postulante	Pierina Ozuna
Edicto	1/2021
Ítems	1- Especialidad en el fuero
Reconsiderados	2- Experiencia Profesional
	3- Publicaciones
	Postulante Edicto Ítems

Especialidad en el fuero:

En cuanto a la especialidad en el fyero, la DAJ ya se ha expedido a favor de lo solicitado, la misma cuenta con el puntaje de 10% extra por especialidad en el fue

suco Tollegele our MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOSARIN ALFONSO MIEMBRO

EUGENIO UIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELVI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

cretaria General Consejo de la Magistratura

MAGIS

CADEL

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Experiencia profesional

Secretaria General
Consejo de la Magistratura

En cuanto a la experiencia laboral la misma reclama el puntaje de 121 puntos.

El dictamen de la DAJ ya ha hecho lugar a su pedido en su oportunidad, la misma cuenta con 122 puntos.

Publicaciones:

En cuanto a la publicación del: "La Prejudicialidad Administrativa en materia de evasión tributaria", la misma no cuenta con las 30 páginas que requiere el reglamento para la puntuación que solicita.

Obs: Ya ha alcanzado el tope establecido en el apartado de Artículos.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al
pedido de la postulante:
Experiencia profesional - No Hacer Lugar.
Especialidad en el fuero - No Hacer Lugar.
Publicaciones - No Hacer Lugar

	Informe N°	22/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Fátima Zully Diana Sosa
	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Experiencia Laboral.
	Reconsiderados	Registro de sanciones
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE	EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BOGANN ALFONSO	MRERID EUDEZ GONZÁLEZ	CÉSAR RUFFINELLI BUBNGÉRMINI
✓ I MIEMBRO /	MIEMBRO	MIEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
100 A C 2 2 A C A C A C A C A C A C A C A C	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	
HITH Hora	THEBIDENTE	63



2- Especialidad en el fuero

Experiencia Laboral Registro de Sanciones.

Dictamen de la DAJ: el dictamen había rechazado el puntaje inicialmente considerando que no adjuntó su constancia de RRHH, adjuntado únicamente el de Inspectoría.

Reconsideración: En la reconsideración solicita el puntaje considerando que con la presentación de la constancia expedida por la Inspectoría General del Ministerio Público ya se da por cumplido el requisito establecido en el artículo 20 del reglamento.

Informe de la DAJ: el Consejo de la Magistratura ha resuelto que solo se tendrán en cuenta aquellas sanciones que provengan de un sumario administrativo, por lo que se ha cumplido la finalidad de la solicitud del Consejo con la presentación realizada en tiempo y forma por la postulante.

Especialidad en fuero.

Reconsidera además la especialidad en el fuero, que será puntuado para los cargos de fueros penales, una vez que el Consejo apruebe la reconsideración del punto anterior.

La postulante es Magíster en Derecho Penal conforme al título que se observa y que cuenta con el registro correspondiente al MEC.

Cargos penales: Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal - Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Cargo: Por Fenecimiento

Miembro del Tribunal de Apelaçión en lo Penal - Tercera Sala, Circunscripción Judicial de Capital. Cargo: Por Fenec miento.

louce Toplastles MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VIREPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

MIRANDA VILLAMAYOR **GUSTAVO** MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> Secretaria Gener Consejo de la Magistratura

LAMA

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Resolución del Consejo: Se suman 57.5 puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia profesional (Registro de sanciones) - Hacer Lugar.

Especialidad en el fuero -Hacer Lugar.

	Informe N°	23/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Tito Livio Covis.
	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Registro de sanciones).
		Maestría.

Experiencia profesional (Registro de sanciones)

Reconsideración: solicita sea considerado informes de sanciones agregados en fecha 20/07/2022 y en fecha 17/08/2022, a fin de otorgar el puntaje en experiencia laboral.

Informe de la DAJ: El mismo ha presentado una nota de fecha 17/8/21, sin embargo, el mismo, por una omisión, no fue analizado en la etapa respectiva.

Maestría En Ciencias Jurídicas

Reconsideración: solicita la puntuación de dicha maestría.

Informe de la DAJ: el postulante ha presentado en fecha 24 de maya, una constancia de haber defendido la tests: 'La demanda Civil como medio efecti de interrupción

IGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

educa tou leaching MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

EPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVO MINA

MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

LA MAGIS AJUD

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

65

Secretaria General Consejo de la Magistratura



de la prescripción y su contribución a la seguridad jurídica del Paraguay en el año 2019", y el 31 de agosto adjunta el certificado de estudios y el titulo registrado en el MEC

Observación: en el edicto N° 1, optó por el fuero electoral, por lo cual si se acepta la maestría no tendrá puntaje por el fuero de especialidad.

Resolución del Consejo: Se suman 80 puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Experiencia profesional (Registro de sanciones) - Hacer Lugar.

Maestría en Ciencias Jurídicas - No Hacer Lugar.

Secretaria General Consejo de la Magistratura

	Informe N°	24/22
DIRECCIÓN DE	Postulante	Julio Cesar López Sánchez.
ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	Especialización
	Reconsiderados	Disertación
		Experiencia Laboral
		(Registro de sanciones)
		Docencia
	1	
Título de Especialización en	Investigación Social	y tutoría de tesis.
aduina Par harling		
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE	EUSENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BOBARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBE rto Eudez Gonzá tez Miembro	CÉSAR RUFFINELLI BYONGERMINI MIEMBRO
B		
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
DE LA MAGO		
	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE	
All Title		66



Reconsideración: Solicita la puntuación de la especialización en cuestión.

Informe de la DAJ: el mismo ha presentado un reclamo el 17 de agosto en tiempo y forma, sin embargo, no nos hemos expedido al respecto.

La especialización no es jurídica, igualmente ya tiene puntuada una especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia alcanzando el tope establecido en el reglamento (solo se puntúa una especialización)

Disertación "La restitución nacional e internacional y sus implicancias".

Reconsideración; Solicita la puntuación de la disertación realizada en la conferencia "la restitución nacional e internacional y sus implicancias", realizada por la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA). Año 2022. (1 punto).

Informe: Ha presentado en fecha 3 de agosto la constancia de dicha disertación, dentro del plazo correspondiente para actualizar, que hasta el 5 de agosto.

Experiencia Laboral (Registro de sanciones.)

Reconsideración: Solicita la actualización de sus documentos para el registro de sus sanciones.

Informe de la DAJ: se pudo verificar que el mismo cuenta con el puntaje correspondiente en experiencia laboral, por lo tanto, en tiempo y forma se ha actualizado el registro de sus sanciones

Docencia Universitaria. Reconsideración: Solicita la reconsideración en cuanto a la no untuación de su docencia en la Universidad de la Integración de las Américas. Lowice Too booling EUGENIO JIMENEZ ROLÓN **GUSTAVO MIRA** MÔNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO MIEMBRO **VICEPRESIDENTE** CÉSAR RUFFINELY BUONGERMINI JORGE BO ARIN ALFONSO ROBERTO EUDEZ GUNZALEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

A MAGI

CICA DELF

MIEMBRO

Consejo de la Magistratura



Informe: Se observa que la constancia de docencia, fue expedida por recursos humanos. el reglamento en su artículo 22.2, establece que la designación para el ejercicio de la docencia, deberá acreditarse con la resolución o constancia dictada por el consejo directivo, consejo de facultad, el decano o rector de la facultad de derecho de la universidad respectiva. Además de lo expuesto la constancia fue expedida por una Sociedad Anónima, persona jurídica diferente a la Universidad.

Resolución del Consejo: Se suma 1 punto.		
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al		
pedido del postulante:		
Especialización en Investigación Social y tutoría de tesis No Hacer Lugar.		
Disertación – Hacer Lugar.		
Experiencia Laboral (Registro de sanciones.) - No hacer lugar.		
Docencia Universitaria - No hacer lugar.		

	Informe N°	25/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Gloria Susana Laran
	Edicto	1/2021
	Ítems	Experiencia Laboral
	Reconsiderados	(Registro de Sanciones)
		Especialidad en el fuero

Experiencia Laboral (Registro de sanciones)

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

WICEPRESIDENTE

JORGE BUGARIN ALFONSO MIEMBRO EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO LUDEZ GONZÁLEZ Miembro GUSTAVO MINANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI GUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Aby: Cecilia Marlínez Secretaria General Consejo de la Magistratura



Reconsideración: En fecha 5 de setiembre (etapa de reconsideración) la postulante solicita la puntuación de su experiencia laboral.

Informe: La postulante en fecha 5 de agosto (último día de la etapa de actualización) en tiempo y forma había remitido la constancia expedida por la Corte Suprema de Justicia, en el que consta que no posee sanciones conforme el Sistema de Legajos y el informe de la Oficina Disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia.

Especialidad en el fuero de la Niñez.

Reconsideración: En fecha 5 de setiembre (etapa de reconsideración) la postulante solicita la puntuación de su especialidad en el fuero de la Niñez y Adolescencia.

Informe: de los documentos obrantes en su legajo, se puede constatar que la postulante es Egresada de la Escuela Judicial y además cuenta con un curso de formación continua del fuero de la Niñez y Adolescencia.

Cargo del fuero de la niñez en el que concursa para el edicto 1/2021 "Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Capital. Cargo: Vacante".

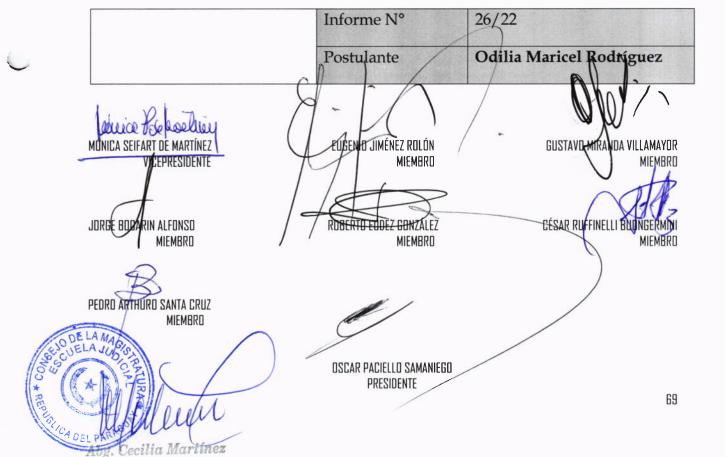
Resolución del Consejo: Se suman 92.4 puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Experiencia Laboral (Registro de sanciones.) - Hacer lugar.

Especialidad en el Fuero - Hacer lugar.

Secretaria General Consejo de la Magistratura





	Edicto	1/2021
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Ítems	Otros Títulos de Grado
	Reconsiderados	Maestría
		Escuela Judicial
		Especialidad en el fuero
		Denuncias Maestría no
		culminada

Otros títulos de grado:

- Instituto de Formación Docente del MEC FORMACIÓN DOCENTE.
- Instituto Superior de la Prefectura Naval AGENTE MARITIMO
- Centro de Despachantes de Aduana DESPACHANTE ADUANERA.
- Instituto Privado Arasy Profesora de Español Básico

Dictamen DAJ: No hace lugar al pedido del postulante considerando que el artículo 18 del Reglamento (modificado por la Resolución 41/22 del 25 de julio de 2022), establece los títulos que se puntúan, entre los cuales no se encuentran los detallados en el reclamo, por lo que al parecer de esta asesoría no se debe hacer lugar a lo reclamado.

Reconsideración: La postulante considera que la determinación que el CM ha resuelto en fecha 25 de julio de 2022 por resolución 41/22 (Aprobación del nuevo reglamento) derechos adquiridos afectar sus salvo asos IRRETROACTIVIDAD DE LA CEY Solidita al Presidente y a los mien rbs del Consejo

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

YICEPRESIDENTE

JORGE **BOG**ARIN ALFONSO MIEMBRO EUGENHO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRAMOA ILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELL BUONGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ DELAMA MIEMBRO

> **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura

ia Martínez



tener en cuenta la pirámide de Kelsen y que prevalezca lo que expresa el Art 14 de la CN que habla sobre la irretroactividad de la ley y no que una resolución sea superior a lo que consagra nuestra C.N.

Informe: El pedido de la postulante es de cumplimiento imposible, considerando que ya tiene puntuado un título de grado (Profesorado en guaraní) con un total de 5 puntos.}

El actual reglamento contempla únicamente la puntuación de un título de grado, llegando la postulante al tope establecido.

Maestría no culminada

Dictamen DAJ: Del Certificado de Estudios adjuntado, se verifica que sólo se encuentra concluido el curso de maestría, y no se ha obtenido el título de magister, atento a lo expuesto al parecer de esta asesoría el pedido debe de ser rechazado.

Reconsideración: En el dictamen expresa que se verifica que solo se encuentra concluido el curso de Maestría y que no se ha obtenido el título de Magister.

En la presente resolución (reglamento) se utiliza la disyuntiva "o" que según la Real academia expresa que se puede elegir u optar por uno o lo otro. En ningún momento expresa que conjuntamente se debe presentar el título y el certificado de estudio y de ser así ruego a los señores miembros entrar en los links citados que fueron puntuados con los 30 puntos sin la presentación del título como a mi persona se exige

Informe: Efectivamente la postulante presenta un certificado de estudios de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil realizado en la Escuela de Posgrado de la Universidad

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

GONZÁTEZ

MIEMBRO

Americana.

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VIDEPRESIDENTE

/

ZIN ALFONSO

MIEMBRO

JORGE BOG

MAGIS

CADEL

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Consejo de la Magistratura

DSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

71

GUSTAVO M

ANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUDNGÉRMANI



Del certificado de estudios se puede deducir que la postulante no ha concluido el programa considerando que no se observa que haya elaborado y defendido la tesis respectiva.

El reglamento puntúa únicamente cursos culminados.

En cuanto a los otros concursantes, se ha solicitado un informe y se ha rectificado la puntuación de las siguientes personas que tenían puntuado los certificados de estudios sin culminar la Maestría. (Sonia Carolina Villalba Burgos, Gustavo Daniel Alvarenga Serafini)

Escuela Judicial (Cursos) Curso de actualización y apoyo para los próximos exámenes de selección de candidatos a cargos de la magistratura

Dictamen DAJ: No se hace lugar a lo solicitado, en virtud a que el curso no corresponde a: La formación de cursos específicos o especializaciones o de formación continua (a partir de 100 horas, establecido en el reglamento.

Reconsideración: la postulante menciona "En el año 2003 no existía la denominación de DIPLOMADOS O ESPECIALIZACIONES y que la incursión de esa nomenclatura se tuvo recién a partir del año 2010 con las nuevas tendencias académicas. Podrá el pleno del consejo solicitar un informe a la Escuela Judicial para corroborar que el curso que se había realizado tuvo una duración de más de 100 horas, que fue durante 01 año y para mayor abundamiento en mi puntuación anterior se me ha puntuado como una ESPECIALIZACIÓN y actualmente otorgan UN PUNTO (01)".

Informe: Previo informe de la Escuela Judicial se constata que el curso en cuestión no

duró más de 100 hs.

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARN ALFONSO MIEMBRO EUGEN O JIMENEZ ROLÓN

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ Miembro GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFTIVELLI BUDYGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

DE LA MAGIS

MIEMBRO

Sedretaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Especialidad en el fuero.

Dictamen de la DAJ: Se hace lugar al pedido en el siguiente sentido:

En el edicto 1/2021: se postula para Miembro del Tribunal Civil y Comercial Primera Sala, de la Capital. Se verifica que optó en este edicto, por el fuero civil, y que además es egresada de la escuela judicial, y además cuenta con un diplomado de la escuela judicial que corresponde al fuero civil. (20%)

Para el edicto 3/2021, se postula para el cargo de Juez de Paz de katueté. Considerando que la postulante es Jueza de Paz desde el 2016 al 2022, corresponde hacer lugar a lo solicitado, conforme a lo que establece el artículo 21, inciso e) del reglamento de selección. (10%)

Reconsideración: La postulante refiere "El dictamen sostiene que en forma categórica se debe agregar las puntuaciones a lo que respecta en especialidad para el Edicto 03/2021 pero no se iguala a la puntuación que se concedió al Edicto N° 01/2.021, cual es 20,01 y no 10 como se ha puntualizado después del reclamo pertinente ya que mi especialidad es netamente civil, POR LO TANTO, se solicita la equiparación del puntaje en especialidad del Edicto Nro. 01 /2021 al Edicto 03/2021"

Informe: La especialidad en el fuero otorgada para el Edicto 1 es superior a la del Edicto 3, considerando que para el edicto 1 se toma en cuenta su condición de Egresada de la Escuela Judicial (20%) por sobre el puntaje de Experiencia Profesional y Docencia. Sin embargo, para el Edicto 3 se toma en cuenta su condición de Jueza de Paz (10%) por sobre el puntaje de Experiencia Profesional y Docencia. No se pueden equiparar

los puntajes.

LOCULO TO LE PARTÍNEZ

TÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARN ALFONSO MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELL BUUNDERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

Secretaria General Consejo de la Magistratura

A DEL PA

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Otros Títulos de Grado - No hacer lugar.

Maestría - No hacer lugar.

Escuela Judicial - No hacer lugar.

Especialidad en el fuero - No hacer lugar.

Denuncias Maestría no culminada No hacer lugar.

	Informe N°	27/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Myrian Concepción González
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Maestría en Derecho. Especialidad en el fuero.

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Reconsideración: la postulante hace mención de una reserva de derechos en referencia a la presentación de una constancia de haber defendido y aprobado la tesis de una maestría en derecho penal y procesal penal, con la tesis enfocada al derecho electoral.

Informe de la DAJ: la postulante ha presentado en primer término un certificado de estudios que avala la culminación de una maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Americana, dicho certificado se encuentra debidamente legalizado

por el MEC.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICE RESIDENTE

JORGE BOGAR **ALFONSO** MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> Secretaria General Consejo de la Magistratura

EUBENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

RUBERTO EUDEZ GUNZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO RANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR ROFFINELLI BUONGERMUNI MIFMERN

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



A la vez ha presentado una nota, solicitando la reserva de derechos para presentar los documentos que acrediten la culminación de dicha maestría.

Con la reconsideración, adjunta una constancia expedida por la Universidad Americana y firmada por el Secretario General, en la que certifica que "la estudiante ha defendido y aprobado el trabajo final de posgrado sobre el tema: "LA PROPAGANDA EXTEMPORANEA EN EL MARCO DEL ACTUAL SISTEMA ELECTORAL PARAGUAYO".

Observación: En el caso de que se apruebe la presentación realizada en el marco de la Maestría, se debe realizar automáticamente la acreditación del porcentaje correspondiente a Especialidad en el fuero Electoral, para el cargo de **Miembro del Tribunal Electoral – Primera Sala Capital.**

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Especialidad en el fuero - No Hacer Lugar.

Maestría - No hacer lugar.

Secretaria General Consejo de la Magistratura

	Informe N°	28/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	Postulante	Lucila María Luisa Bajac
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Edicto	1/2021
	Ítems	1- Maestrías
C	Reconsiderados	2- Especialidad en el fuero
posice Lie portiées	- 1	- AMY
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE	EÚGENIO JIMÉNEZ ROLÓN Miembro	GUSTAVO MIRAMPA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO	CÉSAR RUFFINAL VI BUONGERMINI MIEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
ELA MAGIS SELA JUDIS DE LA MANTINEZ	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente	75



	3- Publicaciones

Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia

Reconsideración: Sobre una Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, Universidad Columbia, con el que presenta un informe académico que indica a su vez que el curso se encuentra incompleto.

Informe de la DAJ: ha presentado en etapa de actualización una constancia que indica que es estudiante de la mencionada Maestría, que no ha sido puntuado.

Se ha rechazado su reclamo inicialmente, considerando que el reglamento establece que las Maestrías se puntúan únicamente con título legalizado y registrado o certificado de estudios legalizado.

Es importante resaltar, que los títulos de maestrías se otorgan una vez que hayan culminado el curso de maestría y defendido y aprobada la tesis.

Especialidad en el fuero.

Reconsideración: Solicita el 30% por sobre los 103 puntos asignados a su experiencia laboral en el presente apartado, considerando que se desempeña como Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la adolescencia desde el año 2012, así también teniendo en cuenta que es egresada de la Escuela Judicial Fuero Civil, y que actualmente se encuentra culminando la Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.

MONICA SEIFART, DE MARTÍNEZ

EPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

EZIGENTO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

ROBERTO ENDEZ GONZÁTEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI MIEMBRO

LA MA PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria General Consejo de la Magistratura **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**

PRESIDENTE



Informe a de la DAJ: Se ha rechazado el reclamo, considerando que el reglamento establece que para obtener el 30% se deberá contar un Título de Doctor en Derecho con una tesis referente al fuero especifico, en este caso de Niñez y Adolescencia, la misma no cuenta con el título de Doctor en Derecho.

Publicaciones.

Reconsideración: Solicita la consignación de puntaje otorgado a libros (10 puntos) a la publicación "Código Procesal del Trabajo con Antecedentes Jurisprudenciales" la misma cuenta con un total de 122 páginas.

Informe de la DAJ: El reglamento establece en cuanto a libros que el mismo debe contar con más de 249 páginas, los cuales deberán tener un total de 250 ejemplares y constar con un certificado por escrito de la editorial responsable.

La publicación presentada sin embargo se encuentra puntuada como Capitulo de libro (2 puntos) por contar con menos de 249 páginas.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

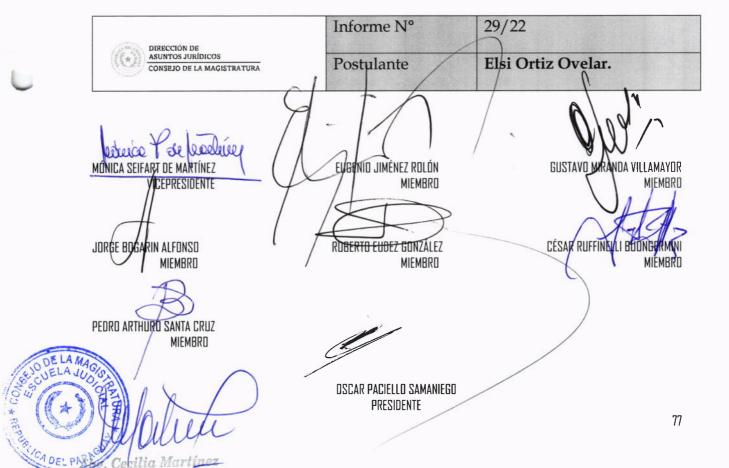
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Maestrías - No hacer lugar.

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Especialidad en el fuero - No hacer lugar.

Publicaciones - No hacer lugar.





Edicto	1/2021
Ítems	(Maestría)
Reconsiderados	

Maestría en derecho penal y procesal con énfasis en litigación adversarial.

Reconsideración: Solicita se le puntúe nuevamente una maestría que fue retirada por no estar legalizado el certificado de estudios.

Informe de la DAJ: se recibió una denuncia, por el certificado de estudios de una maestría que no estaba legalizada; se hizo lugar a la denuncia.

La postulante presenta en fecha 6 de setiembre un certificado de estudios (culminado, con tesis aprobada), legalizado el 9 de agosto del año en curso

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Maestría - No hacer lugar.

Secretaria General Consejo de la Magistratura

	Informe N°	30/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Néstor Cabrera Melgarejo
	Edicto	1/2021
www. Fre barlever		
MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VI ST VIST VIST	OGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO	GUSTAVO MURANDA VILLAMAYOR MIEMBRO
JORGE BOGATIN ALFONSO	ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ	GÉSAR RUFFINELL BURING FRMINI
MIEMBRO	MIEMBRO	MHEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
	OSCAR PACIELLO SAMANIA Presidente	EGO 78
Abg. Cecilia Martínez		



Ítems	Título de especialización
Reconsiderados	Denuncia s/ su maestría.
	Denuncia s/ su docencia

<u>Título de posgrado en especialización en terminología guaraní con énfasis en derecho penal -procedimientos penales - guaraní ayvukuaaty katupyry. año 2017.</u>

Dictamen de la DAJ: el artículo 18 del reglamento (modificado por la resolución n°41/22 del 25 de julio de 2022), establece en el artículo 1°, a los efectos de la asignación del puntaje que corresponda, deberá presentarse título legalizado y registrado. conforme a la documentación presentada, es parecer de esta asesoría, no se le debe hacer lugar al pedido.

Reconsideración: El motivo obedece a que dicha especialización ya fue puntuada en otros Edictos estudiados con anterioridad y no tenía conocimiento de la exigencia de la legalización ante el MEC y por el corto tiempo no se pudo subsanar dicha exigencia, por se solicita la presente reconsideración y sus buenos oficios a los efectos de puntuar dicha especialización conforme la escala de puntuación.

Denuncia sobre su Maestría

Consejo de la Magistratura

Dictamen de la DAJ: se observa un Título de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil expedido por la Universidad Tecnológica Intercontinental, refrendado por el MEC, con el código QR. también, se ha verificado en el sitto web de datos abiertos del Ministano de Educación y GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO VICE RESIDENTE MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUUNGERMINI ROBERTO EUDEZ GUNZÁLEZ JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE 79



Ciencias, el registro del título por resolución N°48501, de fecha 10 de febrero de 2022. por lo expuesto, se encuentra correctamente consignado en el perfil del postulante.

Reconsideración: contra el dictamen 21434 para los edictos a los cuales esta postulado con respecto al postulante Néstor Ramón Melgarejo con C.I. N°3.235.567, al mismo le sumaron su puntaje de maestrías, si bien esta registrado el título, el reglamento es claro, debe estar legalizado, no solamente registrado, por lo que se le debe descontarlos puntos dados al respecto al título de maestría expedido por la universidad tecnológica intercontinental

Denuncia sobre su docencia

onsejo de la Magistratura

Recurso de reconsideración: contra el dictamen 21.434 para los edictos N° 5/8 del 2021. con respecto al postulante NESTOR RAMON MELGAREJO con c. i. N° 3.235.567, al mismo le siguen sumando 20 puntos por maestría, siendo que por dictamen del Consejo de la Magistratura se resolvió quitar los puntos otorgados por docencias, pues no cumplía con lo establecido por el Art. 22.2 del reglamento del consejo de la Magistratura.

Informe de la DAJ: los puntajes de los edictos 5 y 8 no fueron actualizados aún, por dicha razón se visualiza aún el puntaje anterior.

Resolución del Consejo: No se suman puntos. El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante: Título de especialización - No hacer lugar. Denuncia s/ su maestría - No hacer lugar. Denuncia s/ su docencia - No haçer lugar. MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ EÚDENIO JIMÉNEZ ROLÓN **GUSTAVO** MIEMBRO MIEMBRO **VICEPRESIDENTE** CÉSAR RUFFINELLI BUDNORRMINI JORGE(BOGAR ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ N ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 80



	Informe N°	31/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Luis Caballero Velazco
Condo de distribution	Edicto	1/2021
	Ítems	Otras Maestrías
	Reconsiderados	Se rectificó la maestría de:
		Venicio Sánchez, Arnaldo
	Nowago to	López y Christian Godoy

Maestría en Asuntos Públicos y Gobernabilidad

Dictamen de la DAJ: teniendo en cuenta que el mismo fue presentado en tiempo y forma debe ser consignado en el apartado de otras maestrías.

Reconsideración: Solicito el cómputo completo de la Maestría presentada debiendo ser asignado a mi perfil los 30 puntos como corresponde, ya que a otro concursante en la misma maestría se le asigno los 30 puntos: Teniendo en cuenta que la Maestría en Asuntos Públicos y Gobernabilidad, es a fin al derecho como exige el reglamento, además es importante mencionar que la tesis presentada se basó en nuestra norma jurídica y otra legislación nacional.

Informe de la DAJ: Se encuentra puntuado como otras Maestrías el curso realizado por el postulante. Tesis: Profesionalismo de la carrera del servicio civil en el Poder

Ejecutivo.

MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

onsejo de la Magistratura

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ BONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAV MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉXAR RUFFINELLI BUDNGENMINI MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



ESCUELA JUDICIAL

En cuanto a los otros concursantes, se ha solicitado un informe y se ha rectificado la puntuación de las siguientes personas que tenían la misma maestría con 30 puntos:

Vinicio Adolfo Sánchez Guerrero

Arnaldo Daniel López Echague

Christian David Godoy Silveira

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Otras Maestrías - No hacer lugar.

DIRECCIÓN DE	Informe N°	32/22
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Pablo Constantini.
	Edicto	1/2021
	Ítems	(Maestría IAEE – Tesis
	Reconsiderados	Jurídica)

Adicional de 10 puntos Maestría IAEE (Tesis Jurídica).

Dictamen de la DAJ: Se observa que el postulante ha adjuntado en tiempo y forma el Título de la Maestría en cuestión. En cuanto a la tesis, se ha constatado que el mismo no versa sobre materia jurídica "LOS RECURSOS NATURALES DEL CHACO, OPCIONES PARA SU UTILIZACIÓN RACIONAL/ DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS E INTERESES NACIONALES en ese sentido el reglamento en su art. 18

source Tole posseleles MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICE PRESIDENTE

JORGE BOGA N ALFONSO MIEMBRO

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BUUNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

DSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

Cecilia Martínez Secretaria General

Consejo de la Magistratura



expresa: ... "maestría del instituto de altos estudios estratégicos: tendrá un puntaje de 5 (cinco) puntos, y un puntaje adicional de 10 (diez) puntos, si la tesis defendida fue sobre un tema jurídico, hasta un total de 15 (quince) puntos como máximo.

Reconsideración: Fundamenta su reconsideración en base a que la misma se basa en principios del Derecho Ambiental, Derecho de las Aguas, Derecho Político, Derecho Municipal, Derecho Internacional Público y Derechos Humanos. Adjunta la bibliografía y el índice de dicho trabajo.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Maestría IAEE (Tesis Jurídica) - No hacer lugar.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Informe N°	33/22
	Postulante	Ubaldo Ezequiel Bernal
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Título de Especialización

Título de Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia).

Dictamen de la DAJ: No hacer lugar al pedido de puntuación por el título de Especialización de Familia, Niñez y Adolescencia por la Universidad Iberoamericana año 2021, ya que el mismo no se encuentra registrado y legalizado conforme lo estipula el art. 18 del reglamento lo siguiente: "A los efectos de la asignación lel puntaje que

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

MIEMBRO

MÖNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

LA MAG

JORGE BOGAR A ALFONSO

RUBERTO EUDEZ GUNZÁLEZ

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

MIEMBRO

etaria General sejo de la Magistratura PRESIDENTE

83

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

CESAR RUFFINEVLI BUDNUERMINI

MIEMBRO

MIEMBRO



corresponda, deberá presentarse título legalizado y registrado o certificado de estudios legalizado expedido por universidad o instituto superior legalmente habilitado conforme a las leyes de la república, o de la universidad extranjera con el título o certificado de estudios apostillados."

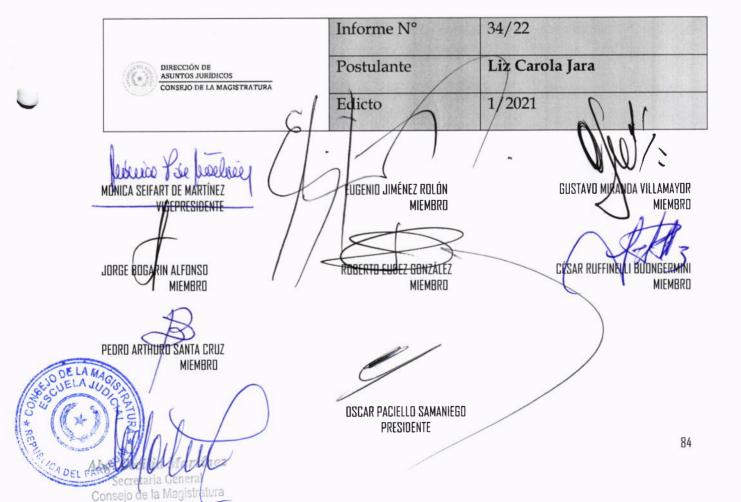
Reconsideración: Solicita la reconsideración del puntaje por el título de Especialización en Derecho de la Niñez y la Adolescencia y Familia del año 2021 otorgado por la UNIBE, en razón de que el mismo se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, hecho que se comprueba con el código QR que se encuentra al dorso del título en cuestión y que en su momento no fue debidamente escaneado ante su presentación en físico ante el Consejo de Magistratura.

Informe: El postulante ha actualizado en tiempo y forma (02 de agosto de 2022) el documento correspondiente al Título de la especialización en cuestión, el cual en ese momento ya contaba con el registro correspondiente, conforme a la Resolución DRT/VESC N° 50070/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.

Resolución del Consejo: Se suman 20 puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Título de especialización - Hacer lugar





Ítems	Título de Especialización
Reconsiderados	Didáctica Universitaria
	Denuncia Título de Abogada

Especialización en Derecho de Familia de la Niñez y Adolescencia

Reconsideración: La postulante solicita reconsideración en relación a la no puntuación del título de Especialización en Derecho de Familia de la Niñez y Adolescencia, realizado en la Universidad Iberoamericana, dicho documento ya fue presentado en fecha 6 de mayo del 2022.

Informe DAJ: La postulante no ha reclamado en el periodo de reclamos sobre el puntaje otorgado al documento mencionado.

Conforme se visualiza en el escaneado 7373-41 disponible en la página del Consejo de la Magistratura el documento efectivamente fue presentado en fecha 6 de mayo del 2022 dentro del plazo correspondiente ante la mesa de entrada de la Institución.

Didáctica Universitaria. (Contestación a observación)

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Antecedente: En base a la observación recibida en relación al perfil de la postulante, específicamente al puntaje otorgado al curso de especialización en Didáctica Universitaria, se ha eliminado de su perfil el mismo considerando que no contaba con la legalización correspondiente.

La postulante en fecha 1 de setiembre, remite ría mesa de entrada el Título en cuestión con el registro correspondiente de fecha 31 de agosto de 2022. excesso Tale balleton GUSTAVO MIRA MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ EUGENIA JIMÉNEZ ROLÓN VICEPRESIDENTE MIEMBRO MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI JORGE(BOGATIN ALFONSO BERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO **DSCAR PACIELLO SAMANIEGO**

PRESIDENTE



Solicita por medio de la reconsideración presentada en fecha 5 de setiembre la puntuación del documento respectivo.

Sobre una denuncia presentada en cuanto al Título de Abogada:

Se ha recibido en la etapa de reclamos una observación sobre la no legalización y registro del título de abogado.

La postulante adjunta de manera digital el 6/09/21, copia autenticada del título legalizado y registrado y el certificado de estudios legalizado.

Resolución del Consejo: Se suman 20 puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante:

Título de especialización - Hacer lugar

Didáctica Universitaria - No hacer lugar.

Denuncia s/ título de abogada -. tener presente.

	Informe N°	35/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Esteban Kriskovich
	Edicto	1/2021
	Ítems	Especialización
	Reconsiderados	

Especialización en Derecho Natural

El Dictamen de la DAJ: No hacer Jugar, considerando que no cumple con los requisitos

establecidos en el art. 18 del reglamento

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGÉ BOG RIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Consejo de la Magistratura

EUSENIO JIMÉNEZ ROLÓN

MIEMBRO

MIEMBRO

GUSTAVA MIRANDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINEVLI BUONGERMINI MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Reconsideración: si bien el reglamento establece horas cátedras mínimas, como también el registro y la legalización, dichos requisitos los exige la Ley No 4995 que data del año 2013, y su reglamentación de la carga horaria por la Resolución No700 del 11 de noviembre de 2016 años muy posteriores a la fecha de la expedición del título de curso de especialización, que fue en el año 2002 conforme a derecho.

Fundo mis derechos en el principio de irretroactividad de las normas y el principio de igualdad. a este efecto solicito se verifique antecedentes de concesión de puntajes en el mismo sentido a otros postulantes, e incluso a mí mismo en mi legajo en ocasión del tratamiento del Edicto No 9/2019 y del No7/2021 El puntaje correspondiente a esta misma especialización ha formado parte de mi legajo personal y considerado en mi puntaje en edictos anteriores del Consejo como los Edictos No 9/2019 y No 7/2021. por lo que en esta oportunidad corresponde también sea tenido en cuenta.

Informe de la DAJ: El artículo 18 del Reglamento, que fue modificado por la Resolución N° 41/22, establece: Especializaciones en derecho: con título legalizado y registrado o certificado de estudios legalizado expedido por universidad o instituto superior habilitado conforme a las leyes de la república o universidad extranjera con el certificado de estudios o título apostillado.

Hasta un máximo de 1 (una) especialización, 20 (veinte) puntos, hasta un total de 20 (veinte) puntos.

El Consejo de la Magistratura ya ha aprobado su puntuación en el Edicto N° 9/19, 3 y 4/20 para la Corte Suprema de Justicia (Acta N°1884) del 13 de julio del 2020.

Resolución del Consejo: Se suman 20 puntos. GUSTAVO EUGENHO JIMENEZ ROLÓN NDA VILLAMAYOR MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO VACEPRESIDENTE MIEMBRO DESAR RUFKINELLI BUDNGERMINI ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ JORGE BOKARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE** 87

> Secretaria General Consejo de la Magistratura



El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Título de especialización - Hacer lugar

	Informe N°	36/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Augusto Acuña Rojas.
	Edicto	1/2021
	Ítems	Título de Especialización
	Reconsiderados	

Especialización en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Reconsideración: solicita la puntuación del curso de "Especialización en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal" realizado en la facultad de Ciencias Jurídicas y diplomáticas de la Universidad Católica. año 2021.

Informe de la DAJ: el postulante en fecha 5 de agosto (último día de actualización) presenta un certificado de estudios de la Especialización en cuestión, el mismo no contaba con la legalización correspondiente. Posteriormente en fecha 17 de agosto, en plazo coincidente con la etapa de reclamos el postulante presenta el certificado de estudio con la legalización correspondiente al MEC.

Resolución del Consejo: Se suman 20 puntos. El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante: Título de especialización - (Hacer lugar laura Tal seellise GUSTAVO MID MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ ZUGENHO JÍMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO MIEMBRO REPRESIDENTE CESAR RUFFINGLLI BUONVERMINI JORGE BOGARIN ALFONSO ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO **OSCAR PACIELLO SAMANIEGO** PRESIDENTE 88

Consejo de la Magistratura



	Informe N°	37/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Mirian Beatriz Santos
	Edicto	1/2021
	Ítems	Didáctica
	Reconsiderados *	Especialidad en el fuero

Especialista en Docencia Universitaria

Reconsideración: El reclamo realizado de la puntuación del título de Especialista en Docencia en Educación Superior expedido por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (Campus Universitario de Asunción), el cual se encuentra registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Informe: Se observa que efectivamente la postulante ha adjuntado el título de especialista en Docencia Universitaria, que se encontraba cargado correctamente pero que no contaba con el escaneo del registro correspondiente ante el MEC, que data del 25 de noviembre del 2019.

Especialidad en el fuero.

Reconsideración: La postulante menciona en su nota "Sobre la especialidad, en los edictos tengo marcado niñez y adolescencia como especialidad y soy egresada de la Escuela judicial y tengo Diplomados en formación continua en fuero Niñez que no me fueron puntuados."

Informe: Conforme se puede constatar la postulante ha marcado como fuero de especialidad "Niñez y Adolesgencia" y se encuentra concursando en el Edicto 1 para

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

0

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

E LA MAGIS

M<u>ONICA SEIFART DE MARTÍNEZ</u>

JORGE BORARIN ALFONSO

VICEPRESIDENTE

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

Cecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura



integrar ternas en el marco del cargo de "Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia - Capital. Cargo: Vacante"

Resolución del Consejo: Se suman 30.4 puntos.
El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al
pedido de la postulante:
Didáctica Universitaria - Hacer lugar
Especialidad en el fuero - Hacer lugar

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Informe N°	38/22
	Postulante	José María Caballero
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Especialidad en el fuero

Especialidad en el fuero.

El dictamen de la DAJ: No hacer lugar, porque el postulante ha optado en los edictos del 2021 por el fuero penal, y no por el de la niñez y la adolescencia.

el pedido guarda relación con el reclamo del puntaje Reconsideración: correspondiente a especialidad en el fuero, que no se me fue otorgado: "especialidad en el fuero: solicita el 30% considerando la tesis doctoral referente al fuero. Manifiesta que la tesis defendida tiene como tema y título: "DEXÍVEL SOCIO ECONÓMICO EN EL ACCESO A LA JUSTICIA. FUERO NIÑEZ X ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD

DE ASUNCIÓN, 2010".

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

CEPRESIDENTE

JORGE BORARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

A MAGIS

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONDERMINI

MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

aria General

Consejo de la Magistratura



Informe de la DAJ: Sobre lo solicitado el reglamento establece: 4.4. Al momento de la postulación, deberá optar por un fuero de su especialidad a los efectos de la puntuación extra que el postulante podrá acreditar, conforme a lo que establece el presente reglamento.

En este sentido, el postulante, conforme a lo que consta en el sistema CRISEMA, optó por el fuero penal al momento de postularse, motivo por el cual se le ha denegado lo solicitado inicialmente.

Además, si bien cuenta con Título registrado en el MEC, no se observa el Certificado de Estudios donde se pueda corroborar lo mencionado por el postulante (tema de la tesis doctoral).

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Especialidad en el fuero - No Hacer lugar

Secretaria General Consejo de la Magistratura

	Informe N°	39/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Julio Cesar Fernández Villalba
	Edicto	1/2021
	Ítems Reconsiderados	Especialidad en el fuero
Especialidad en el fuero:		
MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ MCEPRESIDENTE	ELIGENIO JIMÉNEZ ROLÓN Miembro	GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MJEMBRO
JORDE BOBARIN ALFONSO MIEMBRO	ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO	CÉSAR RUFFINELUI BUONGERMUNP MIEMBRO
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO		
DE LAMAGOS SELA JACOS	OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE	91
ALL MANUAL AND A STATE OF THE S		



Dictamen de la DAJ: se puede constatar que el postulante es Doctor en Derecho, y ha desarrollado el tema "LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS PENAS APLICADAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN A LOS DELITOS ECOLÓGICOS - AMBIENTALES". En ese sentido el reglamento dispone en su art. 21 que la puntuación se otorga conforme a la especialidad en el "fuero optado"

Así las cosas, se observa que el postulante, ha optado en el marco del edicto 1/2021 por el fuero electoral. (...)

Reconsideración: Es así que ver el dictamen que se adjuntó a mi perfil puede observar que no me otorgaron el reclamo de la ESPECIALIDAD ya que mi tesis doctoral es del fuero Penal y no ELECTORAL, hecho totalmente falso ya que mi TESIS DOCTORAL esta caratulada "TEMA "LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS PENAS APLICADAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN A LOS DELITOS ECOLOGICOS - AMBIENTALES", presentado en el año 2.006, con la calificación SUMMA CUM LAUDE, incluso proponiendo en dicho trabajo la creación de un Código Penal Ambiental, con un ley. En ese sentido solicito muy respetuosamente de RECONSIRECACION EN ESTE PUNTO, ya que el Edicto 1/21 es del fuero penal, escíticamente MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL - TERCERA SALA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAPITAL. CARGO: POR FENECIMIENTO, y no Electoral como menciona el dictamen Nro. 21240 de fecha 19/08/22.

Informe de la DAJ: postulante optó al momento de su postulación por el fuero electoral, y no por el penal a los efectos de que le sea concedido el puntaje, en dicho

sentido el reglamento establece:

MÚNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

CEPRESIDENTE

JORGE BOBARIN ALFONSO MIEMBRO ÆUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

UDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

GUSTAVO M MIFMBRD

SAR RUFFINEULI BUDNGERMIN

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIFMRRN

A MAGIS AJUD

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

92

Abg. Cecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura



4.4. Al momento de la postulación, deberá optar por un fuero de su especialidad a los efectos de la puntuación extra que el postulante podrá acreditar, conforme a lo que establece el presente reglamento.

Cargo que concursa: Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal - Tercera Sala - Circunscripción Judicial de Capital. Cargo: Por Fenecimiento. Fuero Optado: Electoral.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido del postulante:

Especialidad en el fuero – No Hacer lugar.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Informe N°	40/22
	Postulante	Lilian Bolla
	Edicto	1/2021
	Ítems	Especialidad en el fuero
	Reconsiderados	

Especialidad en el fuero:

Reconsideración: El pedido obedece a que ha quedado debidamente acreditado que culminé exitosamente la especialización en Niñez y Adolescencia con énfasis en Políticas Públicas, conforme se desprende del puntaje otorgado en el apartado de formación académica.

Informe de la DAJ: la postulante optó por el fuero Niñez y la Adolescencia en el Edicto 1, y se le ha acreditado la Especialización en Niñez y la Adolescencia, por lo que se subsume en lo dispuesto en el reglamento para otorgarle el 15% correspondiente a especialidad en los cargos del fuero de la niñez y la adolescencia.

MÚNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MINICA SEIFART DE MARTÍNEZ

MICEPRESIDENTE

MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

RUBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO CÉSAR RUFFINELLI BUDNGERMINI MIEMBRO

ANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

GUSTAVO M

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Secretaria General
Consejo de la Magistratura

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



Resolución del Consejo: Se s	uman 14.7 puntos.	
El Consejo en sesión de fecha	19 de setiembre del 20)22 ha resuelto en relación al
pedido de la postulante:		
Especialidad en el fuero - Ha	cer lugar	
	Informe N°	41/22
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	Postulante	Marina Soledad Soerensen
	Edicto	1/2021
	Ítems	Publicaciones
	Reconsiderados	Docencia Universitaria.

Publicaciones.

Dictamen DAJ: No se hace lugar al pedido, en razón a que la postulante no individualiza cuales son los títulos de obras que no fueron tenidos en cuenta para la puntuación.

Reconsideración: La postulante menciona "No se encuentra agregado el "Código de la Niñez y Adolescencia Comentado" publicado por Editorial La Ley en el año 2016 del cual he sido una de las autoras en un capítulo de 20 páginas.

Observación: he agregado la copia de la publicación por vía digital en fecha 28 de julio de 2020"

Informe: Efectivamente una vez identificado en etapa de reconsideración la publicación en cuestión se ha determinado que la postulante participo redacción

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

KEPRESIDENTE

ÚDENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO GUSTAVO MHRANDA VILLAMAYOR

MIEMBRO

JORGE DOGARIN ALFONSO MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMIND

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

LAMAG

OSCAR PACIELLO SAMANIEBO

PRESIDENTE

94

Lecilia Martinez ecretaria General

Consejo de la Magistratura

del Capítulo I "Del procedimiento General en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia". Dicho capitulo cuenta con 20 páginas, el reglamento en ese sentido menciona que entre Monografías o Capítulos de libros es necesaria la redacción de mínimamente 30 páginas.

Obs: para Articulo es necesario la redacción de 5 páginas. (1 punto).

Docencia Universitaria

Secretaria General Consejo de la Magistratura

Reconsideración: La postulante refiere "en la sección de "Docencia" se ha consignado que ejerzo la misma en la UNA desde el 2010 y solamente hasta el año 2020, faltando agregarse los años lectivos 2021 y 2022 ya que ejerzo la docencia ininterrumpidamente hasta el presente (13 años)".

Informe: Se constata que la postulante imparte la docencia de la materia "**Introducción** a la Sociología" en la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Filosofía. (11 puntos consignados en su perfil)

El reglamento establece puntuación por la enseñanza de una asignatura en materia jurídica o en catedra de derecho. (Se debe considerar la eliminación del puntaje otorgado inicialmente).

Resolución del Consejo: Se restan 10 puntos. El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto en relación al pedido de la postulante: Publicaciones - Hacer lugar De oficio (Docencia Universitaria) - Restar 11 puntos. 42/22 Informe No Inchos GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ ENGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO **ICEPRESIDENTE** MIEMBRO CESAR RUFFINELLI BUONGERMINE JORGE BOG**a**rin Alfonso RUBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO A MAG OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE 95



A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Israel Nuñez Estigarribia
Edicto	1/2021
Ítems	Psicotécnico
Reconsiderados	
	Ítems

Sobre la evaluación psicotécnica.

Dictamen de la DAJ: no hacer lugar al pedido ya que como se constata en la pág. web del consejo de la magistratura (se adjunta el link correspondiente https://cm.gov.py/?p=26330), se comunica el reglamento que regirá la etapa de evaluación psicotécnica en la modalidad virtual y la lista de postulantes de los edictos 01 al 06, o8 y 09 de 2021, como se puede observar el postulante figura en el orden 994, grupo 7 del martes 19 de julio desde las 09 00 hasta las 12:00 (se adjunta el link correspondientehttps://cm.gov.py/wp-content/uploads/2022/06/lista-postulantes-test-psicotecnico-1.pdf).

Reconsideración: solicito muy respetuosamente Reconsideración a los efectos de poder dar el examen psicotécnico ya que por un error involuntario no accedí a dar en la fecha indicada.

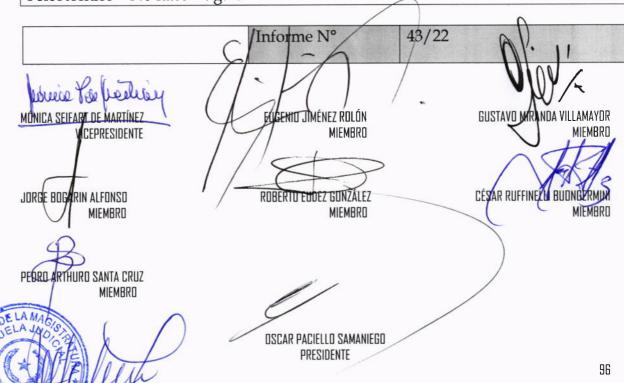
Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto hacer lugar al pedido del postulante

Psicotécnico - No hacer lugar.

CADELPA

nsejo de la Magistratura





Postulante	Heinrich Von Lucken
Edicto	1/2021
Ítems	Denuncia
Reconsiderados	
	Edicto

Sobre una denuncia.

Esta Asesoría recibió una denuncia, que se transcribe: "se puede verificar en varios documentos remitidos por la web tiene un sello de escribana gamarra vega claramente falso ya que es exactamente igual en todos los documentos"

En dicho sentido, la DAJ, dictaminó: se hace saber al postulante los términos de la denuncia presentada y esta asesoría jurídica sugiere la remisión por parte del postulante de las copias autenticadas presentadas de forma online a los efectos de la verificación por parte de la secretaría general en base a lo establecido en la resolución 6.1 del acta 1880, que establece que "el postulante deberá acercar el documento original al consejo de la magistratura ante los siguientes supuestos: a) por petición del Consejo de la Magistratura o la dirección de asuntos jurídicos, cuando existiese una denuncia sobre la veracidad de dicho documento, o por pedido de oficio, por existir alguna duda razonable sobre su autenticidad.

Que, en fecha 06 de setiembre el postulante presenta una nota, en la que en primer término manifiesta que la denuncia no es clara ni fundada, y a la vez trae a la vista de la Secretaría General copias y los originales de : 1) Especialización en Ciencias Jurídicas, 2) Título de Notario y Escribano Público, 3) Constancia de docencia del Instituto "Fotrien", Diploma de Disertación, 4) Constancia de docencia de la Universidad

MONICA SEIFART, DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGAMIN ALFONSO MIEMBRO

EMBENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFFINALLI BUONBERMINI MIEMBRO

PEDRO arthuro santa cruz Miembro

Secretaria General Consejo de la Magistratura OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE



Nacional de Asunción,5) Diploma de Derecho Civil y Procesal Civil de la Escuela Judicial.

En la misma fecha, amplia la nota y adjunta copias autenticadas por la Secretaria General del Consejo de la Magistratura de los siguientes documentos:

- 1) Constancia de no poseer denuncias y sanciones por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, expedido en fecha 24 de agosto del 2021.
- 2) Constancia de no poseer sanciones del Ministerio de la Defensa Pública, expedida el 27 de agosto del 2021.
- 3) Constancia de no poseer sanciones del Ministerio de la Defensa Pública, expedida el 22 de abril del 2022.

En cuanto a los documentos presentados, la Secretaría General ha informado cuanto sigue: 1. "El postulante Heinrich Von Lucken agrega documentos en el día de la fecha consistentes en copias simples de los originales que tengo a la vista y paso a autenticar. 2. Dejo expresa constancia de que los documentos levantados a través de la página web autenticadas por la Escribana Mirna Gamarra Vega NO TENGO A LA VISTA"

Que, conforme al informe que antecede, el postulante no agregó los documentos que fueron objetados, sin embargo, trae a la vista los mismos originales al que se hace mención en la denuncia.

Que, en relación a la denuncia el reglamento establece:

36.1. En razón que la solicitud, y presentación de antecedentes por parte de los postulantes, se hacen bajo declaración jurada/por lo que se aclara que si las objeciones

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ **VICE**PRESIDENTE

JORGE BOGATAN ALFONSO MIEMBRO

EU**senio** Jiménez Rolón MIEMBRO

roberto Pudez González MIEMBRO

GUSTAVO N VILLAMAYOR

CESAR RUFFINE LIBUONSERMINI

MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

Cecilia Martínez

Consejo de la Magistratura

DELAMA

DEL PAR

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE



presentadas ante el Consejo de la Magistratura, se fundaran en la falsedad de los datos aportados o los documentos presentados y esto fuera debidamente comprobado, el postulante quedará automáticamente descalificado de todos los cargos a los que se haya postulado en cualquiera de los edictos pendientes de designación de ternas y no podrá volver a postularse para otro edicto cualquiera sea el cargo llamado por el Consejo, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa y penal.

Se adjunta a la presente el informe de la Dirección de TICS, y copias de los documentos objetados.

Resolución del Consejo:

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022, resolvió: tener presente.

Informe N°	44/22
Postulante	Carlos Miguel Avalos Rojas
Edicto	1/2021
Ítems	Título de Notariado
	Postulante Edicto

Título de Notariado.

Antecedente: se ha recibido una objeción en relación al puntaje otorgado al postulante en cuanto a su certificado de estudios de Notariado, realizado en la Universidad

ÚGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ

MIEMBRO

MIEMBRO

Nacional de Asunción.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

JORGE BODARIN ALFONSO MIEMBRO

PEDRO AG HURO SANTA CRUZ MIEMBRO

aria General Consejo de la Magistratura **PRESIDENTE**

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

99

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI

MIEMBRO

MIEMBRO



Luego de la verificación documental se ha accedido a la objeción y se ha eliminado de su perfil el documento en cuestión con su respectiva puntuación, considerando que no cuenta con la legalización correspondiente ante el MEC.

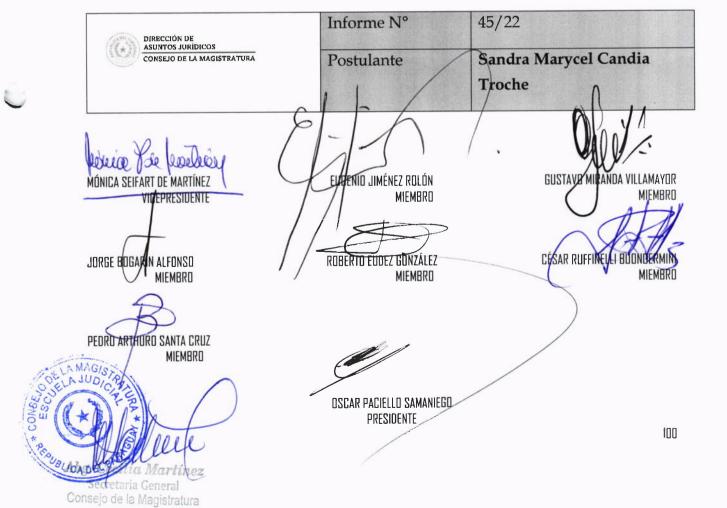
Reconsideración: el postulante refiere cuanto sigue "...Es de notarse que el suscribiente ha arrimado copia autenticada de su certificado de estudios de la carrera de Notariado, legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al sello que lo acredita, Si bien inicialmente ya se me había asignado los puntos en cuestión, posterior a una denuncia o reclamo del cual no he sido notificado para defenderme oportunamente; se me han descontado nuevamente los puntos no se me ha sido asignado el puntaje correspondiente (NOTARIADO 10 PUNTOS), que en puro derecho me corresponden, es también acatable que en ningún punto del reglamento antes indicado de forma taxativa se establece que la legalización deba emanar del Ministerio de Educación y Cultura."

Informe: se ha observado que el certificado de estudios efectivamente no cuenta con la legalización correspondiente ante el MEC, requisito que ha sido exigido a todos los postulantes.

Resolución del Consejo: No se suman puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto hacer lugar al pedido del postulante:

Notariado - No Hacer lugar





Edicto	1/2021
Ítems	Denuncia Registro de
Reconsiderados	Sanciones
	Ítems

Reconsideración en relación a un Dictamen que otorga puntaje por Experiencia Laboral.

Antecedentes: por Dictamen de la DAJ en etapa de reclamos se ha actualizado el puntaje en concepto de Experiencia Profesional, por haber cumplido la postulante con los requisitos exigidos en el art. 20 del Reglamento (Registro de Sanciones)

La postulante por ser Magistrada ha remitido todos los documentos solicitados en el Anexo IV del reglamento, en la etapa de reclamos y como hechos nuevos (Todos los documentos fueron expedidos en fecha posterior al 5 de agosto del 2022).

Denuncia: Un particular manifiesta que la actualización fue realizada fuera del plazo establecido en el reglamento.

Informe: Conforme a los antecedentes expuestos se considera que se han arrimado los documentos conforme al reglamento como un hecho nuevo.

Resolución del Consejo: No se restan puntos.

El Consejo en sesión de fecha 19 de setiembre del 2022 ha resuelto no hacer lugar a la denuncia.

Experiencia Laboral (Registro de sanciones) - No hacer lugar.

5.5.- Memorándum N° 120/2022, de la Dirección General de Administración y

Finanzas, de fecha 15 de septiembre de 2.022

ÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ VIZEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

ENGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ MIEMBRO GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR MIEMBRO

CÉSAR RUFAWELLI BUONBERMINT

101

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO

PRESIDENTE

Sedretaria General Consejo de la Magistratura

a Marti



Por la que remite **Legajo de C.D.** N° 09/2022, **ID.** N° 418.242 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA", para la consideración del Pleno del Consejo de la Magistratura.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se pasa a tratar el memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas, presentado en fecha 15 del presente mes, por la que remite el legajo del llamado para la adquisición de muebles de oficina, esto está en los respectivos legajos, que tienen los Señores Miembros en el punto 5.4 y cede la palabra a la Lic. Cecilia Brítez para explicar las razones de esta solicitud.

La Lic. Cecilia Brítez saluda a los Miembros del Consejo de la Magistratura y pone a consideración del pleno del Consejo, el llamado ID. Nº 418.242, sobre contratación directa de "Adquisición de Muebles de Oficina". Sobre el punto quiere mencionar, para conocimiento de los Señores Miembros, que con este llamado se inicia el proceso, a lo que están abocados todos los integrantes de esta institución, para el proceso de mudanza al edificio Tacuary, ese es el llamado que quiere poner a consideración de los Señores Miembros, se han presentado cinco oferentes, para lo cual el comité de evaluación ha estudiado cada una de las ofertas presentadas en todos los aspectos y también la Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen al respecto, como resultado de ello, el Comité realizó la evaluación de las empresas y recomendó la adjudicación a la firma "FRANCI EMPRENDIMIENTOS", de Francisco Sabino Rótela López, por un monto de G. 39.232.000 (treinta y nueve millones, doscientos treinta y dos mil guaraníes).

El Presidente Oscar Paciello, pone a consideración del pleno, en los legajos obran los dictámenes de la Dirección Jurídica, aprobando el proceso de llamado.

El Consejero Jorge Bogarín, teniendo en cuenta que reúne con todos los requisitos, aparte tiene el dictamen legal y por obvias razones están adquiriendo escritorios y sillas nuevas, solicita la aprobación.

El Consejero Gustavo Miranda, secunda la moción presentada, en el sentido de aprobar utoridad pueda el dictamen del Comité de Evalhación y que el órgano como máxima social Tal MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN GUSTAVO MA VILLAMAYOR MIEMBRO VICEPRESIDENTE MIEMBRO CÉSAR RUFFINECLE BUDNGERMINI JORGE BOGAR ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ N ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE

> > 102

Secretaria General Consejo de la Magistratura



resolver al respecto, en cuanto a la adjudicación, teniendo en cuenta que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley 2051/2013 de contrataciones públicas, aclarando de que la modalidad es de contratación directa, en razón al monto, recordando que es G. 39.232.000 (treinta y nueve millones doscientos treinta y dos mil guaraníes y la firma propuesta para ser adjudicada, reúne las calificaciones legales exigidas en el ordenamiento jurídico, y los requisitos, repite también exigidos en el pliego bases y condiciones y ha presentado la oferta más baja, en consecuencia corresponde la adjudicación.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que se tiene moción por la aprobación ratificada y no aprecia moción en contrario. En consecuencia, se tiene por aprobada la recomendación de la Dirección General de Administración y Finanzas, en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y se autoriza a la prosecución de los trámites correspondientes y agradece a la Lic. Cecilia Brítez. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Adjudicar la Contratación Directa Nº 09/2022, ID Nº 418.242, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA", a la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela López, RUC Nº 787858-3, por un monto total de G. 39.232.000 (treinta y nueve millones doscientos treinta y dos mil guaraníes), IVA Incluido, Art. 2).- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto 541 "ADQUISICIONES DE MUEBLES Y ENSERES". del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial correspondiente al presente ejercicio fiscal y Art. 3).-Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

5.6.- Informe de SG.

etaria General de la Magistratura

5.6.1.- Informe final de la Lic. Cinthia Ayala en relación al Test psicotécnico para postulantes a cargos convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021. En este punto, se da entrada al Memorándum de la Lic. Cinthia Ayala, sobre los test psicotécnicos que han sido realizados en 14 jornadas, habiendo sido convocados 1.745 postulantes, entre los días 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28 de julio y los días 9 y 24 de agosto del presente año y han realizado el test psicotécnico un total de 1.185

postulantes. UGENIO JIMÉNEZ ROLÓN/ GUSTAVO MI MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO MIEMBRO CEPRESIDENTE CÉSAR RUFTMELLI BUUNGERMINI ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURD SANTA CRUZ MIEMBRO ÓSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE 103



El Presidente Oscar Paciello, expresa que el siguiente punto a considerar por los Señores Miembros, si bien figura como informe de la Secretaría General, quiere comunicarles que la Presidencia ha recibido el informe de la Lic. Cinthia Ayala, Coordinadora de los Test Psicotécnicos desarrollados a la totalidad de los postulantes de los Edictos del año 2.021, ello consta en un soporte digital y será entregado a cada uno de los Miembros para que puedan proceder al análisis de estas evaluaciones, a fin de que en la próxima sesión pueden iniciar con todos los elementos de juicio, el proceso de conformación de ternas, en la fecha recibirán y si no puede ser hoy, a más tardar para el día de mañana a la mañana. Este trabajo fue presentado por la Lic. Ayala y su equipo técnico, reiterando el agradecimiento a la Corte Suprema de Justicia, por haber colaborado en esta tarea y también a los demás funcionarios del Consejo de la Magistratura que han colaborado con este equipo técnico.

El Consejero Eugenio Jiménez, quiere aprovechar que se está tocando este tema para extender sus felicitaciones a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que liderado por la Lic. Cinthia Ayala han llevado a cabo este trabajo, cree que ha resultado sumamente eficaz, y cree que corresponde esa felicitación y por ende cumple en tal sentido.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que, con este reconocimiento y felicitación, van a proceder en consecuencia a entregar a los Señores Miembros, el resultado de estas evaluaciones para tener todo el más amplio parámetro de apreciación de las aptitudes de los postulantes. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Encomendar al Presidente que remita nota al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a través del mismo a los demás Ministros de la máxima instancia judicial a fin de agradecer el aporte y apoyo a esta Institución en la tarea desarrollada por la Licenciada Cinthia Ayala, Jefe del Departamento de Selección de Personal del Poder Judicial y su equipo técnico en el desarrollo y evaluación de los Test psicotécnicos aplicados a 1.185 postulantes a Cargos Convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021 y Art. 2).- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

MARTÍNEZ EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN
ESIDENTE MIEMBRO

EZ ROLÓN GUSTAVO MIRANO Miembro

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZÁLEZ Miembro

CÉSAR RUFFINILLI BUDNGERMINI MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRO

> Secretaria General Onsejo de la Magistratura

MAGIS

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO Presidente

104

MIEMBRO



5.6.2.- Entrevistas para postulantes a cargos convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021.

En este punto se informa que las entrevistas a los postulantes a Cargos Convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021 se han llevado a cabo en 23 jornadas entre los días 26 y 31 de mayo, 14, 15, 20, 21, 26, 27 y 28 de julio; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 17, 18, 25 y 31 de agosto; 1, 7, 8 y 14 de setiembre, respectivamente.

El Presidente Oscar Paciello, manifiesta que tiene seguidamente una comunicación y quiere señalar a los Señores Miembros que han concluido el proceso de entrevistas a la totalidad de los postulantes de los Edictos del año 2.021. Estas se han desarrollado en 23 jornadas y quiere agradecer a los Consejeros Jorge Bogarín, César Ruffinelli, Mónica Seifart, por haber colaborado con su tiempo y al Consejero Gustavo Miranda, quien inclusive desde Encarnación ha realizado estas entrevistas y ello ha permitido al Consejo de la Magistratura estar en condiciones hoy, de iniciar el tratamiento de las ternas de los Edictos del año 2.021. Luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Agradecer** a los Consejeros quienes han estado en las jornadas de Entrevistas a los postulantes a Cargos Convocados a través de los Edictos 01-02-03-04-05-06-08-09/2021 y **Art. 2).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

5.6.- Nota N° 825/2022 de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 14 de septiembre recibida el 15 de septiembre de 2022.

Se da entrada a la nota de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, por la que solicita el comisionamiento de la funcionaria permanente de la Escuela Judicial, a los efectos de que la misma preste servicios en la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, como Directora de Observatorio Vial, Estadísticas y Registro de Datos, dentro del Ejercicio Fiscal 2.022.

El Presidente Oscar Paciello, como saben el comisionamiento tiene que ser autorizado por el pleno del Consejo de la Magistratura, tienen la solicitud de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y pone a consideración el pedido. El Consejero Jorge Bogarín manifiesta que siempre y cuando no afecte las funciones de la Escuela Judicial, está por la aprobación. El Presidente Osear Paciello, conforme a las indicaciones

JBENIO JIMÉNEZ ROLÓN GUSTAVO MIRANDA MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ MIEMBRO VICEPRESIDENTE MIEMBRO SAR RUFNINELLI BUDNDERMINI ROBERTO EÚDEZ GONZÁLEZ JORGE BOGAL IN ALFONSO MIEMBRO MIEMBRO MIEMBRO PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ MIEMBRD OSCAR PACIELLO SAMANIEGO **PRESIDENTE**

Secretaria General Consejo de la Magistratura



realizadas por las autoridades de la Escuela Judicial, no afectará a las funciones de la institución el comisionamiento de la funcionaria. Luego de lo cual, el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1°: AUTORIZAR, el comisionamiento de la funcionaria permanente del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, Señora CLAUDIA MALDONADO NUÑEZ, con cédula de identidad civil N° 2.371.014, para cumplir funciones en la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Seguidamente, la Secretaria General, en relación al Edicto 06/2.022, informa que el cierre se llevó a cabo el 15 de septiembre del presente año, en la cual se han convocado 54 cargos, seis creados, nueve vacantes y 39 por fenecimiento de mandato; se han presentado un total de 1.538 postulantes, que consta en el Acta N° 2.019 que suscriben el Presidente y la Secretaria General.

El Consejero Eugenio Jiménez, cree que también es de estricta justicia un agradecimiento al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a los demás Miembros, por la amplitud con que han concedido el concurso de quienes han realizado estos estudios psicotécnicos, en primer lugar eso y, en segundo lugar, cree que sería conveniente para todos los Miembros del Consejo, que en tanto y en cuanto se tengan las grillas correspondientes a los diferentes llamados, si se puede tener en formato, incluso material también, para poder tener con facilidad los datos a considerar, a los efectos de ir viendo los méritos y las aptitudes de los diferentes postulantes.

El Presidente Oscar Paciello, precisando, solicita que también en formato papel se le haga llegar a los Señores Miembros el ranking de todos los postulantes.

El Consejero Roberto González, sobre el punto abordado por el Consejero Eugenio Jiménez, primero para coincidir de que es muy importante que institucionalmente eleven una nota a la Corte Suprema de Justicia a través de su Presidente, donde formulen el agradecimiento y el reconocimiento por la cooperación que acaban de brindar y que es de gran utilidad y que valoran eso, primero y segundo, se adhiere también a la moción de que se prepare en forma impresa la grilla cuando esté, para que podamos disponer de ella cada uno de los Miembros.

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN MIEMBRO GUSTAVO MIR NDA VILLAMAYOR MIEMBRO

JORGE BOGARIN ALFONSO MIEMBRO

ROBERTO EDDEZ GONZALEZ MIEMBRO

CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

MIEMBRO

cretaria Gene Consejo de la Magistratura **DSCAR PACIELLO SAMANIEGO**

PRESIDENTE



El Presidente Oscar Paciello, a los efectos de mejor cumplimiento de la solicitud de los Señores Miembros, quiere pedir que precisen por favor quienes solicitan en formato papel la totalidad a través de Secretaría General, para que les haga llegar a sus respectivos gabinetes esta documentación; será remitida la nota al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es lo que corresponde, ya han agradecido en su momento la predisposición y ahora como resultado de dicha predisposición este trabajo que ha realizado el plantel de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia. Con esto culminan los puntos a considerar en la sesión de la fecha, salvo que alguno de los Miembros quiera tratar otra cuestión en este momento. No teniendo otros puntos a tratar, se da por concluida la sesión de la fecha, agradece su colaboración, predisposición y saluda a todos los que están siguiendo la transmisión y saluda a los Señores Jóvenes por el Día de la Juventud.

6.- Asuntos varios.

Consejo de la Magistratura

MAGISTRA

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas con treinta y tres minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de ciento siete fojas, redactada en un ejemplar, quedando en custodia en la Secretaría General. Se deja constancia de que todo el desarrollo de la presente Sesión se encuentra íntegramente grabado y publicado en todas las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y en la página web de la Institución cuyo link es www.cm.gov.py.

MUNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

JORGE BOGARIN ALFONSO
MIEMBRO

MIEMBRO

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
MIEMBRO

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ
MIEMBRO

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO PRESIDENTE